



Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **ONG Vínculos** para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo problemático de drogas y alcohol

RESOLUCION N° 48

SANTIAGO, 7 DE FEBRERO DE 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 958, de 1 de diciembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 981, de 16 de diciembre de 2016, de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución TRA 119512/4/2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

15 FEB 2017

UNIDAD JURIDICA II CRM
HCD Jefe
8 MAR. 2017
-7 MAR 2017
16 FEB 2017

TOMA DE RAZON CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
08 MAR. 2017
CONTRALORA II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

09. MAR 17 *002176

MRI/LCM/MJO/MNA/KER/RLG/et

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento
8. Área de Finanzas
9. ONG Vínculos, (Seminario N° 447, Puerto Montt)
10. Dirección Regional de SENDA (Región de Los Lagos)
11. Unidad de Gestión Documental

DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
SENDA
Oficial de Partes
13 MAR 2017
TOTALMENTE TRAMITADO

S- 1367/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 662237-22-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 958**, de 1 de diciembre de 2016, de este Servicio Nacional, se declararon desiertas, entre otras, la **línea de servicio N° 47**. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con **ONG Vínculos- mediante el procedimiento de contratación directa**- la compra de meses de planes de tratamiento específicos para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **ONG Vínculos** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a la **línea de servicio N° 47**, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 31 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 981, de 16 de diciembre de 2016, de SENDA.
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 31 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **ONG Vínculos**, RUT: **65.027.491-1**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$283.574.592.- (doscientos ochenta y tres millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos)**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$ 141.787.296.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **ONG Vínculos**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO – ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO VÍNCULOS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **31 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Organización No Gubernamental de Desarrollo Vínculos**, RUT **65,027,491-1**, en adelante "La Entidad", representada por **Patricia Ester Flores Gallardo**, ambos domiciliados en **Seminario N° 447, Puerto Montt**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de

tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **922, de 14 de noviembre de 2016**, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° **47**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 31**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio N° **47**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° **662237-22-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° **922, de 14 de noviembre de 2016**, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° **662237-22-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L. S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Médico Libre	PR Médico Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	47	LOS LAGOS	Organización no Gubernamental de Desarrollo Vínculos	Comunidad Terapéutica Vínculos Chiloé	336	0	0	0	\$ 141.787.296
2018	47	LOS LAGOS	Organización no Gubernamental de Desarrollo Vínculos	Comunidad Terapéutica Vínculos Chiloé	336	0	0	0	\$ 141.787.296
TOTAL 2017					336	0	0	0	\$ 141.787.296
TOTAL 2018					336	0	0	0	\$ 141.787.296
TOTAL CONVENIO					672	0	0	0	\$ 283.574.592

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$283.574.592.- (doscientos ochenta y tres millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre	Plan de Tratamiento Residencial	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles
PAI ML	PR	PAI MP	PAI SJ
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos

1. B. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).

Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para el plan descrito precedentemente, se entiende como “complementariedad y de manera integrada” con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los

equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del “Plan Individual de Tratamiento Integral” de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona

o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento¹.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y

¹NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.

- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la

planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.

- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido.

Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisitémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"². La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

²Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.³Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁴ que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

³Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

⁴http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
 - Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
 - Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
 - Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
 - Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
 - Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.
- Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación

del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en

consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁵, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio

⁵Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y la Ley 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud; y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁶, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

⁶Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁷ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

⁷El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumplía el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de

los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Organización No Gubernamental de Desarrollo Vínculos** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”, consistente en Una Póliza de Seguros, emitida por HDI Seguros, identificada mediante el N°01-56-163212, de fecha 26 de enero de 2017, y su endoso N° 002, de 31 de enero de 2017, por la suma de UF 647, equivalente a la fecha de su endoso a \$17.027.881, superior al 6% de la totalidad del convenio, con una vigencia hasta el 26 de marzo de 2019, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre “Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado”.

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.

- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: En este acto, la entidad viene en declarar que no estar afecta a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ni haber sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

VIGESIMO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **Patricia Flores Gallardo** para actuar en representación de **ONG Vínculos**, consta en Acta de Asamblea de Ordinaria de Socios 2016, de fecha 15 de abril de 2016.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO SEGUNDO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Patricia Flores Gallardo**. Representante Legal. ONG Vínculos **Antonio Leiva Rabel**. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



MARIA JOSEFINA PÉREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

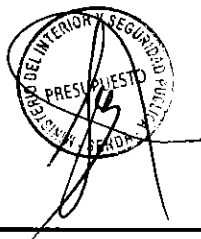
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 419
FECHA 07-02-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	48
DETALLE	Autoriza trato directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, ONG Vínculos, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	35.842.601.096
Presente Documento Resolución Exenta	141.787.296
Saldo Disponible	6.953.465.608



**MANUEL MARRANJO ARMAS
JEFE DE FINANZAS (S)**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO – ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO VÍNCULOS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **31 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Organización No Gubernamental de Desarrollo Vínculos**, RUT **65,027,491-1**, en adelante “La Entidad”, representada por **Patricia Ester Flores Gallardo**, ambos domiciliados en **Seminario N° 447, Puerto Montt**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **922, de 14 de noviembre de 2016**, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la **N° 47**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y

jovenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jovenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 31**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jovenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio **N° 47**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N° 662237-22-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° **922**, de **14 de noviembre de 2016**, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-22-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente clausula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO
de actividades comprometidas anuales
(en meses de planes y pesos)

Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	47	LOS LAGOS	Organización no Gubernamental de Desarrollo Vínculos	Comunidad Terapéutica Vínculos Chiloé	336	0	0	0	\$ 141.787.296
2018	47	LOS LAGOS	Organización no Gubernamental de Desarrollo Vínculos	Comunidad Terapéutica Vínculos Chiloé	336	0	0	0	\$ 141.787.296
TOTAL 2017					336	0	0	0	\$ 141.787.296
TOTAL 2018					336	0	0	0	\$ 141.787.296
TOTAL CONVENIO					672	0	0	0	\$ 283.574.592

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$283.574.592.- (doscientos ochenta y tres millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre	Plan de Tratamiento Residencial	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles
PAI ML	PR	PAI MP	PAI SJ
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos

1. B. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión

condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).
Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para el plan descrito precedentemente, se entiende como “complementariedad y de manera integrada” con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la

diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)

- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera coomprensiva.

- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento¹.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

¹NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas y Contagiosas

(por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal

- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisitémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que

tenemos motivos para valorar”². La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.³ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁴, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

²Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

³Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

⁴http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁵, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

⁵Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y la Ley 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud; y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁶, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁷ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

⁶Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁷El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el periodo de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Organización No Gubernamental de Desarrollo Vínculos** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”, consistente en Una Póliza de Seguros, emitida por HDI Seguros, identificada mediante el N°01-56-163212, de fecha 26 de enero de 2017, y su endoso N° 002, de 31 de enero de 2017, por la suma de UF 647, equivalente a la fecha de su endoso a \$\$17.027.881, superior al 6% de la totalidad del convenio, con una vigencia hasta el 26 de marzo de 2019, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos

chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.

- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: En este acto, la entidad viene en declarar que no estar afecta a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ni haber sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

VIGESIMO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **Patricia Flores Gallardo** para actuar en representación de **ONG Vínculos**, consta en Acta de Asamblea de Ordinaria de Socios 2016, de fecha 15 de abril de 2016.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO SEGUNDO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.



PATRICIA ESTER FLORES GALLARDO
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO VÍNCULOS



ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

Edward Langlois Danks
Notario Público
Puerto Montt

REPERTORIO Nº: 1986.-



ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO

ONG VÍNCULOS

(1)

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a cinco de Julio del año dos mil diez, ante mí, **EDWARD LANGLOIS DANKS**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría, con domicilio en calle Urmeneta cuatrocientos cincuenta y uno, comparece: doña **PATRICIA ESTER FLORES GALLARDO**, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y dos guión cuatro, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y declara ser chilena, soltera, profesora, domiciliada en Carretera Austral kilómetro treinta y cinco, Lenca, de la comuna de Puerto Montt, y de paso en ésta, la compareciente mayor de edad, y expone: Que debidamente autorizado viene en reducir a escritura publica el "ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO de ONG VÍNCULOS", rola a fojas uno a la número ocho vuelta, del respectivo Libro de Actas de dicha entidad, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor: En Puerto Montt, a doce de mayo de dos mil diez, en las oficinas centrales de **ONG Vínculos** ubicadas en la calle Seminario cuatrocientos cuarenta y siete, Puerto Montt, se dio comienzo a la Sesión Ordinaria de su Directorio, con la asistencia de los siguientes miembros: Nombre: Mónica Luz Bonnefoy Lopez, Rut.: once millones doscientos veintisiete mil seiscientos veintidós guión K, hay firma ilegible.- Nombre: María Angélica López Villegas, Rut.: once millones ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis guión uno, hay firma ilegible.- Nombre: María Cristina Chacaltana Pizarro, Rut.: seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y cinco

guión cuatro; hay firma ilegible.- Nombre: Mario Ociel Andrés Moya Moya; Rut.: trece millones seiscientos setenta y un mil doscientos treinta y cuatro guión nueve, firma ilegible.- Nombre: Francisco Javier Román Verdugo; Rut.: siete millones treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno guión cuatro, hay firma ilegible.- Nombre: Maria Inés Aguilar Hess, Rut.: seis millones seiscientos noventa y un mil setecientos setenta y seis guión dos, hay firma ilegible.- Nombre: Claudio José Jordan Astaburuaga, Rut.: seis millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y tres guión uno, hay firma ilegible.- Nombre: Patricia Angélica Zalaquett Daré, Rut.: seis millones trescientos setenta y ocho mil trescientos siete guión dos, hay firma ilegible.- Nombre: Andrea Gemita Váldez Bascuñan, Rut.: doce millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve guión dos, hay firma ilegible; Nombre: Patricia Ester Flores Gallardo, Rut.: seis millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y dos guión cuatro; hay firma ilegible.- Nombre: Raúl Recaredo Fernández Vasquez, Rut.: cinco millones trescientos cuarenta y un mil ciento tres guión siete, hay firma ilegible.- Nombre: Antonio Pastene Mancilla, Rut.: diez millones veintidós mil quinientos veintidós guión ocho.- Nombre: María Ines Espinoza Leniz, Rut.: cuatro millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro guión nueve, hay firma ilegible.- Nombre: José Manuel Bravo Aguilera, Rut.: siete millones cuatrocientos doce mil setecientos sesenta y seis guión cinco, hay firma ilegible.- Preside provisoriamente la reunión por decisión de los asistentes, y mientras se procede a la elección de los cargos, doña Patricia Ester Flores Gallardo y actúa como secretaria doña Andrea Gemita Valdés Bascuñan. **UNO) ELECCIÓN DE DIRECTIVA**:- La Presidenta Provisoria del Directorio, declara abierta la sesión, y señala que corresponde elegir entre los miembros del Directorio los cargos



de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director.- Luego de un espacio de debate, los directores, por votación eligen la siguiente directiva para el año dos mil diez - dos mil once: a) Presidente: Doña Patricia Ester Flores Gallardo; b) Vicepresidente: Doña María Inés Espinosa Léniz; c) Secretaria: Doña Andrea Gemita Valdés Bascuñan; d) Tesorero: Don José Manuel Bravo Aguilera; y d) Director: Don Antonio Pastene Mancilla. Los elegidos agradecen su designación, y pasa a presidir la reunión doña Patricia Ester Flores Gallardo.

DOS) APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:-La

señora Presidenta, ofrece la palabra a la Secretaria del Directorio quien procede a leer el acta de la sesión anterior de fecha diecisiete de Julio de dos mil nueve. Finalizada la lectura, pregunta si hay comentarios u observaciones al acta. No habiendo comentarios ni alcances a su contenido, se da por aprobada el acta de la sesión anterior.- **TRES) OTORGAMIENTO DE**

PODERES:- La señora Presidenta, señala que corresponde conferir los poderes necesarios para la administración de la Corporación.- Luego de un breve intercambio de opiniones el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes adoptó los siguientes acuerdos sobre la materia que los convocó, los que producirán sus efectos a contar de esta misma fecha:

PRIMERO: ~~Se acuerda conferir los poderes necesarios a la presidenta de la~~
~~corporación doña Patricia Ester Flores Gallardo,~~ chilena, soltera, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y dos guión cuatro, con domicilio en Seminario cuatrocientos cuarenta y siete de la comuna de Puerto Montt, quien anteponiendo la razón social a su firma podrá ejercer todas las atribuciones y deberes que señala el Estatuto Social, en particular los de organizar y administrar las funciones operacionales de la Corporación; nombrar y despedir

a los trabajadores que requiera la marcha de la institución y responsabilizarlos por su desempeño; preocuparse de la elaboración, al término de cada ejercicio, del Balance e Inventario General y los demás estados financieros que la reglamentación vigente exige.- Podrán, en general, ejecutar de la manera indicada, todos los actos de conservación y administración tendientes a la buena marcha de los negocios sociales, y sin perjuicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias podrá además: uno) colocar dinero y valores en instituciones financieras, sea en depósitos en cuenta corriente, a plazo, a la vista, libretas de ahorro o en cualquier otra forma; dos) girar, suscribir, cobrar, cancelar, depositar, endosar, revalidar, prorrogar, descontar, revocar, endosar traslaticiamente, en cobranza o en garantía y hacer protestar, cheques, letras de cambio, vales o pagarés y cualquier otro documento o instrumentos bancarios o mercantil, comercial y de financiamiento general; tres) cobrar y percibir cuanto se adeude a la institución, ya se trate de dinero u otra clase de bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles; impugnar deudas, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, celebrar convenios de pago, pudiendo acordar formas, modalidades y plazos de pago, garantías y demás estipulaciones que juzgue conveniente para estos efectos; cuatro) pagar lo que legal y contractualmente adeude o adeudare en lo futuro la Corporación, ya sea por solución efectiva, dación en pago de bienes muebles, compensación, novación, subrogación, consignación, por cesión de créditos y/o bienes muebles, y en general extinguir obligaciones; cinco) celebrar contratos de trabajo, sean éstos individuales o colectivos, de prestación de servicios profesionales, modificarlos o ponerles término, sin más limitaciones que las contempladas en las leyes y reglamentos de carácter laboral; representar a la Corporación en las negociaciones colectivas; seis) a la Corporación en los

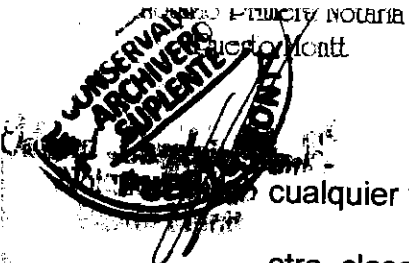


bancos comerciales o de fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darle instrucciones y encargarles comisiones de confianza; siete) representar a la Corporación, hacer presentaciones y peticiones ante todo tipo de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el mejor cumplimiento de su cargo, en función de los objetivos sociales y en especial firmar convenios, contratos o acuerdos con instituciones públicas o privadas; ocho) abrir cuentas corrientes bancarias o mercantiles; de depósito o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, suspenderlas o cerrarlas; nueve) imponerse del movimiento de las cuentas corrientes, aprobar y objetar sus saldos; diez) dar órdenes de no pago; once) retirar talonarios o libretos de cheques y/o cheques sueltos; doce) reconocer, impugnar o rechazar sus saldos; trece) contratar crédito en cuenta corriente; catorce) contratar préstamos, sean en cuenta corriente, créditos simples, documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, y otros; quince) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; dieciséis) colocar y retirar dineros y valores, sean en moneda nacional o extranjera, en depósito, cuenta corriente, custodia o garantía y cancelar los certificados; diecisiete) abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; dieciocho) efectuar operaciones de cambio; diecinueve) tomar boletas de garantía; veinte) y, en general, representar a la Corporación ante los bancos mencionados con las facultades necesarias para operar en la forma indicada en las cuentas corrientes existentes o en las nuevas que se contraten, de modo que permitan a los mandatarios el fiel y cabal cumplimiento del mandato que se les otorga; veintiuno) adquirir, comprar, y prometer comprar bienes inmuebles; veintidós) vender, permutar, ceder, gravar, y en general, realizar cualquier tipo de operaciones lícitas sobre bienes



muebles de cualquier tipo; veintitrés) dar y tomar en arrendamiento, en comodato o en administración o concesión, toda clase de bienes muebles o inmuebles; veinticuatro) construir y recibir en prenda bienes muebles, sean éstos corporales o incorporales y cancelarlas; veinticinco) depositar, entregar, retirar y recibir bienes muebles y valores en custodia, en depósito, en consignación y/o en garantía; recibir bienes muebles o inmuebles en dación en pago; veintiséis) recibir, alzar y cancelar, y toda clase de garantías reales; alzar y cancelar prohibiciones de todo indole; veintisiete) ceder créditos y aceptar cesiones; veintiocho) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos, y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar según sea el caso, liquidaciones de siniestros; veintinueve) celebrar contratos de transporte, de comodato y de depósito; treinta) otorgar todas las escrituras o instrumentos públicos y privados en los cuales sea parte la Corporación; treinta y uno) firmar la correspondencia de la Corporación y retirar de las oficinas de correo, telégrafo, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo, aéreo toda clase de correspondencia simple y certificada, paquetes postales, giros, encomiendas, reembolsos, mercaderías y giros postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Corporación; retirar vales vista, cobrarlos y percibirlos; treinta y dos) conferir poderes especiales para fines específicos y revocarlos; treinta y tres) y en general, ejercer todas las facultades necesarias para la administración, desarrollo e implementación técnica de todos los programas sociales y actividades que dentro de su ámbito, la Corporación resuelva emprender. -

SEGUNDO: En el ámbito Judicial, se acordó facultar a Patricia Ester Flores Gallardo ya individualizada para que represente a la Corporación con las más amplias facultades ante toda clase de juicios o gestiones judiciales, ante



cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier otra clase, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercera de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza.- En el ejercicio de esta representación judicial, los mandatarios en la forma tendrán todas y cada una de las facultades que enumeran los artículos sexto y séptimo del Código de Procedimiento Civil, y en especial las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios y percibir, designar abogados patrocinantes, conferirles poder y revocarlo cuantas veces lo estime conveniente. **CUATRO).**

CONTRATACIÓN SECRETARIO EJECUTIVO: Primero) Luego de un análisis de los antecedentes de las personas postuladas al cargo de Secretario Ejecutivo que los Estatutos de la Corporación permite, se procedió a elegir al Señor Javier Antonio Schmidt Espinosa, Rut.: trece millones ciento veintidós mil doscientos cincuenta y ocho guión cero, casado, de profesión Psicólogo, domiciliado en Pichiquillaipe Parcela dieciséis Km. dieciocho de la Carretera Austral, comuna de Puerto Montt, quien será contratado por la corporación ONG Vínculos para cumplir las funciones se describen en el Título VI, Artículo Trigésimo Quinto de los estatutos de la corporación. **Segundo)** Los poderes de representación que el señor Schmidt posea de la Corporación serán discutidos y determinados por el directorio de ésta de acuerdo a las necesidades y los estatutos de la Corporación. **CINCO). COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:**

Por unanimidad se eligen a los siguientes socios para conformar la comisión revisora de cuentas por un período de dos años a Doña María Angélica López



Villegas, Don Mario Ociel Moya Moya y Don Claudio José Jordan Astaburuaga.

SEIS). TRIBUNAL DE DISCIPLINA: Por unanimidad se eligen a los siguientes socios para conformar el tribunal de disciplina por un período de dos años a los Señores Francisco Javier Román Verdugo, Mónica Luz Bonnefoy López y Maria Inés Aguilar Hess. **SIETE). ESTADO ACTUAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:** La presidenta da cuenta de los diversos proyectos en curso. En primer lugar se expone la situación del convenio Conace – Fonasa – Minsal – Sename, posteriormente se analiza la alianza establecida con la Sociedad Educativa Vínculos y la construcción e implementación de dos colegios para adultos en Puerto Montt y Castro. Seguido, se analiza el área de desarrollo rural alternativo, para posteriormente dar paso al análisis administrativo financiero de la corporación. **OCHO). REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:-** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros acordó facultar a su Presidenta, doña Patricia Ester Flores Gallardo para que reduzca a escritura pública el todo o parte del Acta de la presente sesión extraordinaria, según fuere necesario, sin esperar su posterior aprobación, y sirviéndole la misma de suficiente personería. Sin otros temas de tratar, se levanta la sesión.- **CONFORME.-** En comprobante, previa lectura que se hizo en alta voz, el compareciente firma.- La presente escritura se anotó en el Repertorio bajo el número mil novecientos ochenta y seis.----- Se dá copia.- Doy fé.- Ante mí: E. Langlois Danks/

(1) Patricia Ester Flores Gallardo.-
Rut: 6.697.382-4



Bol. 847.-
va.-

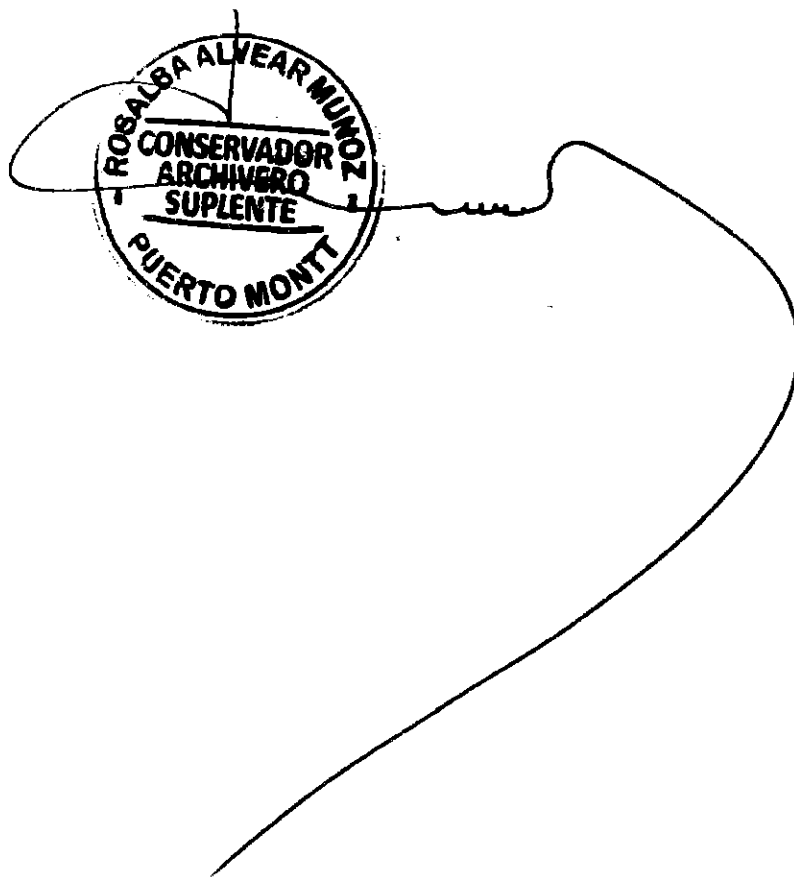
CERTIFICO: que la presente copia que consta de cuatro fojas, es testimonio fiel de su original - Puerto Montt, 02/12/2016



ADJUNTA A LA COPIA DE ESCRITURA PUBLICA , FS.5329 N° 1986,
DE JULIO DEL AÑO 2010, NOTARIA DON EDWARD LANGLOIS DANKS.-



CERTIFICO : QUE LA ESCRITURA QUE EN COPIA ANTECEDE SE
ENCUENTRA VIGENTE RESPECTO DE LOS PODERES ALLI OTORGADOS,
AL NO APARECER EN SU MARGEN CONSTANCIA ALGUNA DE HABER
SIDO REVOCADOS.-
PUERTO MONTT, 07 DE DICIEMBRE DE 2016.-



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

Tres mil ochocientos

3800.-



Nº5122

PROTOCOLIZACION ACTA Y ESTATUTOS
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
VINCULOS

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a diecinueve de Agosto de dos mil nueve, ante mí, Hernán Tike Carrasco, Abogado, Notario Público Titular, con domicilio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta cuatrocientos catorce, COMPARECE: doña **SANDRA ORIETTA BIEWER GOMEZ**, chilena, divorciada, empleada, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro guión siete, de este domicilio, mayor de edad quien acredita con la cédula antes mencionada y expone: Que viene en protocolizar Acta y Estatuto de la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Vínculos**, de fecha **diecisiete de julio de dos mil nueve**. Dicho documento queda agregado al final del presente Bimestre de Instrumentos Públicos, bajo el número **cuatrocientos sesena**. En comprobante y previa lectura, que se hizo en alta voz, firma con el Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número cinco mil ciento veintidós. Doy fe.

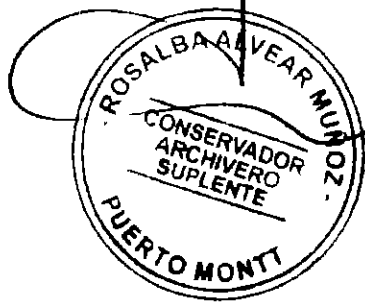


Sandra Orietta Biewer Gomez

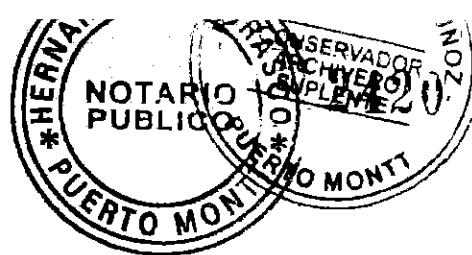


CERTIFICO: que la presente copia que
consta de 04 fojas, es testimonio
de su original - Puerto Montt 18.05.2015

EL DOCUMENTO ES TAL COMO SIGUE:



DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
DECRETO SUPREMO DE JUSTICIA
N° 292, de 19.03.1993
Diario Oficial de 28.05.1993
Modificado por DECRETO SUPREMO
DE JUSTICIA N° 3.314, de 13.10.2004
Diario Oficial de 20.10.2004



**ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE
DESARROLLO " VINCULOS "**

En PTO. MONTT, a 17 de JULIO
de 2009, siendo las 11.00 se lleva a efecto una asamblea en CALLE
SEMINARIO, 447, PUERTO MONTT con la asistencia de las
personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que
se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación
de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
DE DESARROLLO VINCULOS**"

que también podrá llamarse "**O.N.G. VINCULOS**"

Preside la reunión, doña PATRICIA ESTER FLORES GALLARDO
y actúa como Secretario don ANDREA GEMITA VALDES BASCUNAN

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida
Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son leídos
en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

TITULO I

Del nombre, domicilio, objeto, duración y número de afiliados

Artículo Primero: Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que
se denominará "**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
VINCULOS**"
que podrá usar también el nombre de: "**O.N.G. VINCULOS**"

La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro
Primero del Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del
Ministerio de Justicia o por la disposición reglamentaria que lo reemplace, y por los presentes
Estatutos.

Artículo Segundo: El domicilio de la Corporación será la Comuna de PUERTO
MONTT Provincia de LLANQUIHUE
Región DE LOS LAGOS, sin perjuicio de poder desarrollar sus
actividades en otros puntos del país.

Artículo Tercero: La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o gremiales, ni aquéllos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

Artículo Cuarto: La Corporación tendrá por finalidad u objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural.

Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
- b) Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos;
- c) Crear, sostener y administrar, Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlinicos y Centros Comunitarios;
- d) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica;
- f) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- h) Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; e
- i) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

Artículo Quinto: La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios no podrá exceder de cincuenta.

TITULO II

De los socios

Artículo Sexto: Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

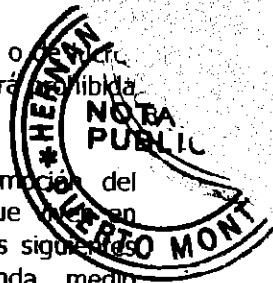
Artículo Séptimo: Habrá dos clases de socios: activos y honorarios.

1.- **Socio Activo:** Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

Para ser socio activo se requiere:

- a) Tener más de 18 años de edad;
- b) Ser profesional, técnico o especialista en cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos Estatutos.

En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado.



Socio Honorario: Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación destaca en el servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, ha obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios. Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos de ella.



Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

Artículo Octavo: La calidad de socios activo se adquiere:

- a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, o
- b) Por la aceptación del Directorio, por los 2/3 de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.

Artículo Octavo bis: La calidad de socio honorario se adquiere por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

Artículo Noveno: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus estatutos;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación;
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios.

Artículo Décimo: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios activos con 30 días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo 16 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

Artículo Décimo Primero: La calidad de socio activo se pierde;

- a) Por fallecimiento;
- b) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- c) Por expulsión decretada en conformidad al Art. 12 letra d).

Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.

Artículo Décimo Segundo: El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión:

- 1.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo 9, letras b) y d).
- 2.- Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.

- 3.- Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente a inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias.
- 2.- Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
- 3.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de 2 años contado desde la primera suspensión.

La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en definitiva.

Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.

TITULO III

De las Asambleas Generales

Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.

Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de ABRIL de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos.

En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos 43 y 44 de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.



Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

Artículo Décimo Sexto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos;
- b) De la disolución de la Corporación;
- c) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles;
- d) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares;
- e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación de la Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe.

Artículo Décimo Séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos, y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Tercero, letra b). En el evento que el Secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales de Socios, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el 10% de los socios activos.

Asimismo, se enviará carta o circular al domicilio que los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea.

Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder.

Cada socio activo, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

TITULO IV

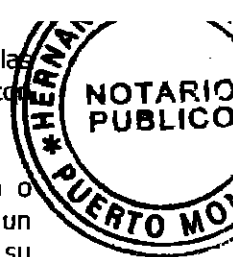
Del Directorio

Artículo Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 01 Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita.

Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas:

- Las elecciones se realizarán cada 2 años.
- Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir.
- Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.
- No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se estará en primer lugar a la antigüedad de los postulantes como socios en la institución.
- Si el empate se produjere entre socios de la misma antigüedad se estará al orden alfabético de sus apellidos.
- Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada por tres socios activos que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión, quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones.
- El recuento de votos será público.

El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.



Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo 14, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.

Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 letra c) de estos Estatutos.

Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación.

No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

Artículo Vigésimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;
- c) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos;
- d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios;
- h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo 24;
- i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente;
- j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y
- k) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.



Artículo Vigésimo Octavo: Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

Artículo Vigésimo Noveno: Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quién lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo.

Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más Directores.

TITULO V

Del Presidente y del Vicepresidente



Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;
- i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación;
- j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Artículo Trigésimo Segundo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

TITULO VI

Del Secretario, del Tesorero y del Secretario Ejecutivo

Artículo Trigésimo Tercero: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios;
- b) Despachar las citaciones a Asamblea de Socios ordinaria y extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;

- f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación;
- g) Calificar los poderes antes de las elecciones;
- h) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.



Artículo Trigésimo Cuarto: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

Artículo Trigésimo Quinto: Habrá un funcionario, rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Secretario Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación.

Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento;
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.

TITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán 2 años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;

- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

TITULO VIII

Del Tribunal de Disciplina

Artículo Trigésimo Octavo: Habrá un Tribunal de Disciplina, compuesto de tres miembros, elegidos cada 2 años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23.

Los miembros de dicho Tribunal durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Trigésimo Noveno: El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Artículo Cuadragésimo: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación.

El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no concurriera.

Artículo Cuadragésimo Primero: En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo 12, en la forma que señala dicho artículo.



TITULO IX

Del Patrimonio



Artículo Cuadragésimo Segundo: El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo Cuadragésimo Tercero: La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a MEDIA ni superior a UNA unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a MEDIA ni superior a UNA unidad (es) tributaria (s) mensual (es).

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a MEDIA ni superior a UNA unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

TITULO X

De la Modificación de Estatutos y de la Disolución de la Corporación

Artículo Cuadragésimo Quinto: La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

Artículo Cuadragésimo Sexto: La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo 45.

Será también causal de disolución de la Corporación si el número de sus socios activos disminuyere de 10.

Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada " CORPORACION

PROGRAMA CALETA SUR

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Artículo Unico: Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo 26 de los Estatutos.

Segundo: Elegir el Directorio Provisorio de la Corporación, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de Socios que deberá celebrarse dentro de los 90 días de publicado el Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la Corporación:

Nombre	Nº RUT
PATRICIA ESTER FLORES GALLARDO	6.697.382 - 4
MARIA INES ESPINOSA LENIZ	4.779.434 - 1
ANDREA GEMITA VALDES BASCURIAN	12.888.149 - 2
PAUL RELANERO FERNANDEZ UGARTE	5.344.103 - 7
JOSE MANUEL BRANO AGUILETA	7.442.766 - 5

Tercero: Facúltase a doña PATRICIA ESTER FLORES GALLARDO para que proceda a protocolizar en una Notaria Pública de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.

Se confiere poder amplio al abogado don RODRIGO AGUSTIN GARCIA MOLLAR con domicilio VALENTIN LETELIER 1395 OFICINA 64, patente Nº 310637-4 al día de la Ilustre Municipalidad de PROVIDENCIA para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.

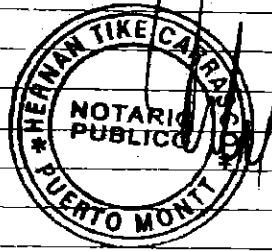
Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 13.00 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.

Nombre	Nº RUT	Firma
Monica Luz Bonnofoj Lopez	11.227.622-K	[Firma]
Maria Angélica López Villalobos	11.145.176-1	[Firma]
Claudio Alejandro Penailillo Cardemil	10.073.351-K	[Firma]
Zuana Priscila Rhaactane Pizano	6.858.295-W	[Firma]
Marta Divil Annes Poya Poya	13.671.734-9	[Firma]
FABRISO JAVIER ROMAN BOONDO	7037471-4	[Firma]
MARIA INES AGUILOZ HELS	6.691.776-2	[Firma]
CLAUDIO JOSE JORDAN ASTABURREA	6.752.293-1	[Firma]
DANIELA ANGÉLICA ZOLAQUELL DEHER	6.378.308-2	[Firma]
Andrea Gemita Valdés Pascuán	12.888.149-2	[Firma]
Patricia Ester Flores Gallardo	6.697.382-4	[Firma]
Paul Relanero Fernandez Ugarte	5.344.103-7	[Firma]
Antonio Pantano Hancillo	10.022.522-0	[Firma]
MARIA INES ESPINOSA LENIZ	4.779.434-1	[Firma]

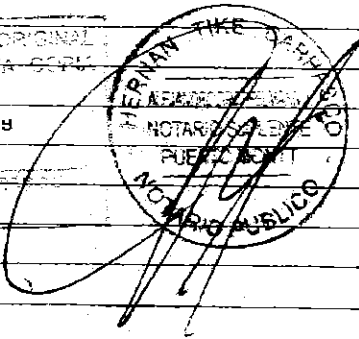


JOSE MANUEL BRAVO ABUELA 7412-766-5 *[Signature]*

CERTIFICO: que el presente documento se protocolizó con esta fecha, bajo el número cuatrocientos sesenta y consta de catorce hojas. Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular, Puerto Montt, diecinueve de Agosto de dos mil nueve.



CONTIENE UNO (1) ORIGINAL
Y UN (1) COPIA
RPT-010-2019



Se adjunta a la copia documento protocolizado N° 460, mes de AGOSTO año 2009, notaria DON HERNAN TIKE CARRASCO.-

CONFORME: CON EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO BAJO EL N°460, EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS , PUBLICOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009, NOTARIA DON HERNAN TIKE CARRASCO , Y QUE CONSTA DE SEIS FOJAS.
PUERTO MONTT, 18 de MAYO de 2015.



ACTA ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS 2016



Organización No Gubernamental de Desarrollo Vínculos (ONG Vínculos)
Rut 65.027.491-1

En Puerto Montt, a viernes 15 de abril del año dos mil dieciséis, en las oficinas de ONG Vínculos ubicada en Calle Seminario N°447 de la comuna de Puerto Montt se dio comienzo a la Asamblea General Ordinaria de Socios, con la asistencia de los siguientes miembros, quienes con su firma registran su asistencia:

Nombre	Rut	Firma
1. Mónica Luz Bonnefoy Lopez	11.227.622-K	<i>[Signature]</i>
2. Mario Ociel Andrés Moya Moya	13.671.234-9	<i>[Signature]</i>
3. Francisco Javier Román Verdugo	7.037.471-4	<i>[Signature]</i>
4. María Inés Aguilar Hess	6.691.776-2	<i>[Signature]</i>
5. Claudio José Jordan Astaburuaga	6.752.293-1	<i>[Signature]</i>
6. Andrea Gemita Váldez Bascuñan	12.888.149-2	<i>[Signature]</i>
7. Patricia Ester Flores Gallardo	6.697.382-4	<i>[Signature]</i>
8. María Inés Espinosa Léniz	4.779.474-9	<i>[Signature]</i>
9. José Manuel Bravo Aguilera	7.412.766-5	<i>[Signature]</i>
10. Patricia Angélica Zalaquett Doher	6.378.307-2	<i>[Signature]</i>
11. Claudio Alejandro Peñailillo Cardemil	10.073.351-K	<i>[Signature]</i>
12. María Angélica López Villegas	11.145.176-1	<i>[Signature]</i>
13. María Cristina Chacaltana Pizarro	6.858.295-4	<i>[Signature]</i>

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA
 VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL
 INTERESADO
 Puerto Montt 10 ENE 2017
 VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
 NOTARIO PÚBLICO
 1° NOTARIA - PUERTO MONTT





UNO) LECTURA ACTA SESIÓN ANTERIOR: La Secretaria, Señorita Andrea Valdés hace lectura del acta de la Sesión Ordinaria de directorio realizada con fecha 13 de abril de 2015. Posterior a su lectura no se emiten observaciones quedando en calidad de aprobada.

DOS) BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN: La Presidenta del directorio, Señora Patricia Flores da por inaugurada la Sesión Ordinaria de Directorio exponiendo la tabla de materias a tratar: (1) Exposición memoria anual 2015, (2) exposición de balance tributario 2015, (3) proyecciones para el siguiente período y (4) elecciones de directorio.

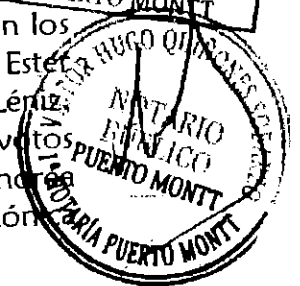
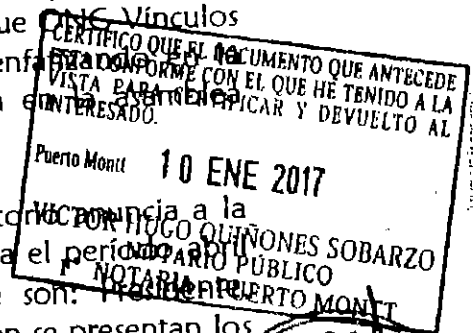
TRES) EXPOSICIÓN MEMORIA ANUAL 2015: La Presidenta del directorio, Sra. Patricia Flores da cuenta de un resumen del documento Memoria ONG Vínculos 2015, el cual refleja la actividad ejecutada por la ONG Vínculos durante ese período en los dos territorios (1) Provincia de Llanquihue y (2) Provincia de Chiloé. La exposición finaliza con una evaluación positiva del proceso de autonomía territorial ya que de esta manera se ha podido responder de mejor forma las necesidades particulares de cada territorio.

CUATRO) BALANCE 2015: El Secretario Ejecutivo, Javier Schmidt expone el ejercicio financiero global de la organización entre el 01.01.2015 y el 31.12.2015, el cual es el resultante de los ingresos y egresos totales de ambos territorios.

CINCO) INVENTARIO: La presidenta informa que se encuentran disponibles los inventarios de la totalidad de los bienes pertenecientes a ONG Vínculos y que forman parte de la Memoria Anual 2015.

SEIS) PROYECCIONES: La Presidenta de la ONG da cuenta de las proyecciones, necesidades y desafíos en cada uno de los dos territorios en que desarrolla su trabajo (Provincias de Llanquihue y Chiloé), enfatizando la relevancia de mantener la modalidad de trabajo aprobada en la Asamblea anterior.

SIETE) ELECCIÓN DE DIRECTORIO: La Presidenta del directorio anuncia a la Asamblea que corresponde elección de nuevo directorio para el período de 2016 a abril de 2018. Los cargos que deben elegirse son: Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director. A continuación se presentan los candidatos y candidatas, correspondientes a los socios y socias: Patricia Ester Flores Gallardo, Andrea Gemita Valdés Bascuñan, María Inés Espinosa Léniz, Mónica Luz Bonnefoy López y José Manuel Bravo Aguilera. Los votos obtenidos en la elección son: Patricia Ester Flores Gallardo 04 votos, Andrea Gemita Valdés Bascuñan 02 votos, María Inés Espinosa Léniz 03 votos, Mónica Luz Bonnefoy López 01 voto y José Manuel Bravo Aguilera 01 voto.



Luz Bonnefoy López 02 votos y José Manuel Bravo Aguilera 02 votos. Votos nulos 0 y votos en blanco 0. Luego de una breve deliberación por parte del directorio electo, se informa que éste ha quedado compuesto por los siguientes cargos:

Presidenta: Patricia Ester Flores Gallardo
Vicepresidenta: María Inés Espinosa Léniz
Secretaria: Andrea Gemita Valdés Bascuñan
Tesorero: José Manuel Bravo Aguilera
Directora: Mónica Luz Bonnefoy López

Siendo las 21.00 hrs se da por finalizada la reunión.

Certifico que este documento
compuesto de 03 fojas es fiel
de su original. 11 ENE 2017

Castro;



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA
VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL
INTERESADO
Puerto Montt 10 ENE 2017
VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
NOTARIO PÚBLICO
1° NOTARIA - PUERTO MONTT



MONEDA: L.P. RAMO: YA GARANTIA ORIGINAL: CASA MATRIZ EMISION: 26-01-2017

ASEGURADO : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS RUT :
61980170-9
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 6, SANTIAGO
COMUNA : SANTIAGO FONO : 5100800
CIUDAD : SANTIAGO

Agente :: DIRECTO CASA MATRIZ RUT: 55555555

PROPUESTA : 163212

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 25-enero-2017 FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 26-marzo-2019 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, Y LA(S) LINEAS(S) NRO.47 DE SERVICIO RESPECTIVA.

ESTA POLIZA ES DE CARACTER IRREVOCABLE.

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ES-TIPULA COMO:

- Afianzado: ONG DE DESARROLLO VINCULOS
R.U.T : 65.027.491-1 ✓
- Asegurado: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA) ✓
R.U.T : 61.980.170-9 ✓

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este do-

Continua Página 002

Folio de verificación:7803840



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

- cumento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
 - Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avaes, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.
 - Se incluye el pago de obligaciones laborales y previsionales del afianzado con sus trabajadores.
-
- * RIGE POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 120131651".-
-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	324.00	34.97
	Total Neto:	34.97

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legítimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversor y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1 Santiago o a través del sitio web www.svs.cl

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.



Continúa Página 003

Folio de verificación: 7803840

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

P.AFECTA: 34.97 P.EXENTA: 0.00 IVA: 6.64 P.TOTAL: 41.61

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

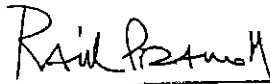
RUT : 650274911

Nombre o Razon Social : ONG DE DESARROLLO VINCULOS

Direccion : O'HIGGINS 865 INTERIOR , CASTRO, CASTRO

Fin de las declaraciones.

(NNN\VC)



APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:7803840

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

LIBRO: 002 POLIZA: 0156163212

MONEDA: UF RAMO: FIDELIDAD GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ EMISION: 31-01-2017

ASEGURADO : SENDA RUT : 61980170-9
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 piso6, SANTIAGO
COMUNA : FONO : 5100800
CIUDAD : SANTIAGO

AGENTE :: DIRECTO CASA MATRIZ RUT: 55555555-5 PROPUESTA : 163212

FECHA DE VIGENCIA
Desde las 12 hrs. del : 25-enero-2017 Hasta las 12 hrs. del : 26-marzo-2019

Beneficiario : SENDA 61980170-9
Cambio Efectuados :

1) Modifica Cobertura Item 001 como se Indica, A contar del: 31-01-2017
Por AUMENTA MONTO ASEGURADO

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC	322.00	34.95
Total Neto :		34.95
P.AFECTA: 34.95 P.EXENTA: 0.00 IVA: 6.64 P.TOTAL: 41.59		

MOTIVO :
MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO EN 322 PARA QUEDAR EN UN MONTO ASEGURADO TOTAL DE UF 647.-
.
.
EN LO NO MODIFICADO RIGEN LAS MISMAS CONDICIONES Y TERMINOS DE LA POLIZA ORIGINAL.
Fin de las declaraciones.
NNN



APODERADO



*** Fin ***

Folio de verificación:7805408

ANEXOS



ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE **INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **ONG Vínculos**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Castro , a 22 de Diciembre de 2016

Firma



Nombre: Patricia Ester Flores Gallardo
Cédula Nacional de Identidad N°: 6.697.382-4

ANEXOS

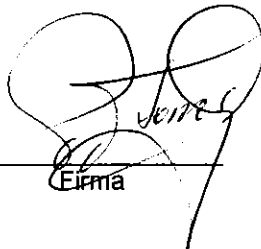


ANEXO N° 4 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 22 de Diciembre de 2016, don/doña Patricia Ester Flores Gallardo, cédula nacional de identidad N° 6.697.382-7, representante legal de ONG Vínculos, R.U.T 65.027.491-1, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.


Firma



Nombre: Patricia Ester Flores Gallardo
Cédula Nacional de Identidad N°: 6.697.382-4

ROL UNICO TRIBUTARIO

Utilice **Sii.Cl** Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el derecho de crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISIÓN **20/07/2015**

N° DE SERIE: **20150462748**

En conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 19.970, se informa que el presente documento no tiene validez legal.

ROL UNICO TRIBUTARIO

RAZÓN SOCIAL

**ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE
DESARROLLO VINCULOS**

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CABA MATRIZ)

**SEMINARIO 447
PUERTO MORTI**

**RUT
65.027.491-1**



650274911



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
34a7c922d6f2



500141305009

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 22-12-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°17538 con fecha 20-01-2010.
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
VINCULOS, O.N.G. VINCULOS
DOMICILIO : SEMINARIO N°447
PUERTO MONTT
REGION DE LOS LAGOS
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 14-03-2013
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00297
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 22 Diciembre 2016, 14:08.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
95f75eab22c5



500141305214

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 22-12-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°17538 con fecha 20-01-2010.
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
VINCULOS, O.N.G. VINCULOS
DOMICILIO : SEMINARIO N°447
PUERTO MONTT
REGION DE LOS LAGOS
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 14-03-2013
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00297
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 06-05-2016
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	PATRICIA ESTER FLORES GALLARDO	6.697.382-4
VICE-PRESIDENTE	MARIA INES ESPINOSA LENIZ	4.779.474-9
SECRETARIO	ANDREA GEMITA VALDES BASCUÑAN	12.888.149-2
TESORERO	JOSE MANUEL BRAVO AGUILERA	7.412.766-5
DIRECTOR	MONICA LUZ BONNEFOY LOPEZ	11.227.622-K

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 06-05-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 22 Diciembre 2016, 14:10.

Exento de Pago

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 05/01/2017 12:55

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.027.491-1	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO VINCULOS	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)

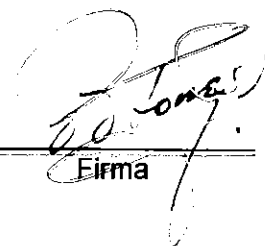


ANEXO 5 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 27 de Enero de 2017, don/doña Patricia Ester Flores Gallardo, cédula nacional de identidad N°6.697.382-4 representante legal de ONG Vínculos, R.U.T 65.027.491-1, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.



Firma

Nombre: Patricia Ester Flores Gallardo
Cédula Nacional de Identidad N° 6.697.382-4

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS 2016



Organización No Gubernamental de Desarrollo Vínculos (ONG Vínculos)
Rut 65.027.491-1

En Puerto Montt, a viernes 15 de abril del año dos mil dieciséis, en las oficinas de ONG Vínculos ubicada en Calle Seminario N°447 de la comuna de Puerto Montt se dio comienzo a la Asamblea General Ordinaria de Socios, con la asistencia de los siguientes miembros, quienes con su firma registran su asistencia:

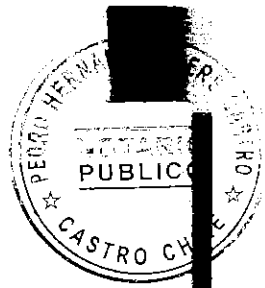
Nombre	Rut	Firma
1. Mónica Luz Bonnefoy Lopez	11.227.622-K	<i>[Handwritten Signature]</i>
2. Mario Ociel Andrés Moya Moya	13.671.234-9	<i>[Handwritten Signature]</i>
3. Francisco Javier Román Verdugo	7.037.471-4	<i>[Handwritten Signature]</i>
4. María Inés Aguilar Hess	6.691.776-2	<i>[Handwritten Signature]</i>
5. Claudio José Jordan Astaburuaga	6.752.293-1	<i>[Handwritten Signature]</i>
6. Andrea Gemita Váldez Bascuñan	12.888.149-2	<i>[Handwritten Signature]</i>
7. Patricia Ester Flores Gallardo	6.697.382-4	<i>[Handwritten Signature]</i>
8. María Inés Espinosa Léniz	4.779.474-9	<i>[Handwritten Signature]</i>
9. José Manuel Bravo Aguilera	7.412.766-5	<i>[Handwritten Signature]</i>
10. Patricia Angélica Zalaquett Dohér	6.378.307-2	<i>[Handwritten Signature]</i>
11. Claudio Alejandro Peñailillo Cardemil	10.073.351-K	<i>[Handwritten Signature]</i>
12. María Angélica López Villegas	11.145.176-1	<i>[Handwritten Signature]</i>
13. María Cristina Chacaltana Pizarro	6.858.295-4	<i>[Handwritten Signature]</i>

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO

 Puerto Montt **10 ENE 2017**

VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
 NOTARIO PÚBLICO
 1° NOTARIA - PUERTO MONTT





UNO) LECTURA ACTA SESIÓN ANTERIOR: La Secretaria, Señorita Andrea Valdés hace lectura del acta de la Sesión Ordinaria de directorio realizada con fecha 13 de abril de 2015. Posterior a su lectura no se emiten observaciones quedando en calidad de aprobada.

DOS) BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN: La Presidenta del directorio, Señora Patricia Flores da por inaugurada la Sesión Ordinaria de Directorio exponiendo la tabla de materias a tratar: (1) Exposición memoria anual 2015, (2) exposición de balance tributario 2015, (3) proyecciones para el siguiente período y (4) elecciones de directorio.

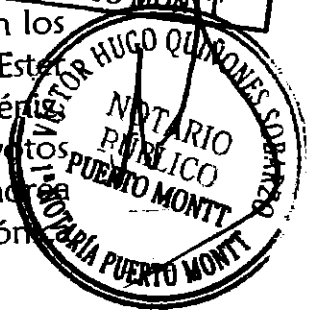
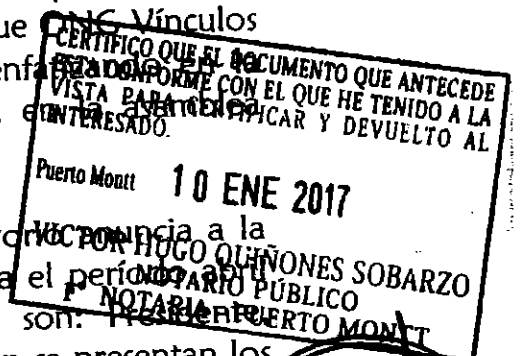
TRES) EXPOSICIÓN MEMORIA ANUAL 2015: La Presidenta del directorio, Sra. Patricia Flores da cuenta de un resumen del documento Memoria ONG Vínculos 2015, el cual refleja la actividad ejecutada por la ONG Vínculos durante ese período en los dos territorios (1) Provincia de Llanquihue y (2) Provincia de Chiloé. La exposición finaliza con una evaluación positiva del proceso de autonomía territorial ya que de esta manera se ha podido responder de mejor forma las necesidades particulares de cada territorio.

CUATRO) BALANCE 2015: El Secretario Ejecutivo, Javier Schmidt expone el ejercicio financiero global de la organización entre el 01.01.2015 y el 31.12.2015, el cual es el resultante de los ingresos y egresos totales de ambos territorios.

CINCO) INVENTARIO: La presidenta informa que se encuentran disponibles los inventarios de la totalidad de los bienes pertenecientes a ONG Vínculos y que forman parte de la Memoria Anual 2015.

SEIS) PROYECCIONES: La Presidenta de la ONG da cuenta de las proyecciones, necesidades y desafíos en cada uno de los dos territorios en que la ONG Vínculos desarrolla su trabajo (Provincias de Llanquihue y Chiloé), enfatizando la relevancia de mantener la modalidad de trabajo aprobada en la Sesión anterior.

SIETE) ELECCIÓN DE DIRECTORIO: La Presidenta del directorio informa a la Asamblea que corresponde elección de nuevo directorio para el período de 2016 a abril de 2018. Los cargos que deben elegirse son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director. A continuación se presentan los candidatos y candidatas, correspondientes a los socios y socias: Patricia Ester Flores Gallardo, Andrea Gemita Valdés Bascañan, María Inés Espinosa Léniz, Mónica Luz Bonnefoy López y José Manuel Bravo Aguilera. Los votos obtenidos en la elección son: Patricia Ester Flores Gallardo 04 votos, Andrea Gemita Valdés Bascañan 02 votos, María Inés Espinosa Léniz 03 votos, Mónica Luz Bonnefoy López 01 voto y José Manuel Bravo Aguilera 00 votos.



Luz Bonnefoy López 02 votos y José Manuel Bravo Aguilera 02 votos. Votos nulos 0 y votos en blanco 0. Luego de una breve deliberación por parte del directorio electo, se informa que éste ha quedado compuesto por los siguientes cargos:

- Presidenta: Patricia Ester Flores Gallardo
- Vicepresidenta: María Inés Espinosa Léniz
- Secretaria: Andrea Gemita Valdés Bascuñan
- Tesorero: José Manuel Bravo Aguilera
- Directora: Mónica Luz Bonnefoy López

Siendo las 21.00 hrs se da por finalizada la reunión.

Certifico que este documento
compuesto de 03 fojas es fiel
de su original. 11 ENE 2017
Castro;



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA
VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL
INTERESADO
Puerto Montt 10 ENE 2017
VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
NOTARIO PÚBLICO
1° NOTARIA - PUERTO MONTT





REPUBLICA DE CHILE



500143167167

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 09-01-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°17538 con fecha 20-01-2010.
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
VINCULOS, O.N.G. VINCULOS
DOMICILIO : SEMINARIO N°447
PUERTO MONTT
REGION DE LOS LAGOS
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 14-03-2013
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00297
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 06-05-2016
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

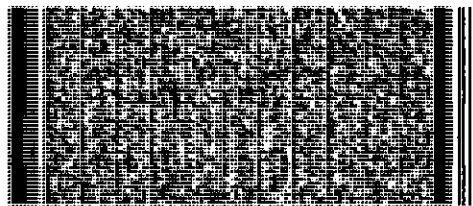
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	PATRICIA ESTER FLORES GALLARDO	6.697.382-4
VICE-PRESIDENTE	MARIA INES ESPINOSA LENIZ	4.779.474-9
SECRETARIO	ANDREA GEMITA VALDES BASCUÑAN	12.888.149-2
TESORERO	JOSE MANUEL BRAVO AGUILERA	7.412.766-5
DIRECTOR	MONICA LUZ BONNEFOY LOPEZ	11.227.622-K

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 06-05-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 9 Enero 2017, 14:42.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
d640b739a06a



500143166865

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 09-01-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°17538 con fecha 20-01-2010.
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
VINCULOS, O.N.G. VINCULOS
DOMICILIO : SEMINARIO N°447
PUERTO MONTT
REGION DE LOS LAGOS
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 14-03-2013
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00297
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 9 Enero 2017, 14:39.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



RESOLUCION EXENTA N°/ 2238

PUERTOMONTT. 25 NOV. 2010

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

de la Dra. Patricia Ester Flores Gajardo, RUT N° 5.950.393, Representante Legal de la "Organización No Gubernamental de Desarrollo Vinculos" o "ONGV Vinculos" RUT N° 63.532.781, quien solicita autorización de apertura de malla social de la Comunidad Terapéutica para Adolescentes Vinculos, ubicada en Calle Ramón Barros Oyarce N° 10, Puertomontt. de Castro. **CONSIDERANDO:** Resolución Exenta N° L-134 del 10-02-2009, de la Dra. Zulema N. L. Palma del 29-12-2009, ambas de la SEREMI de Valpo. respecto a la solicitud de apertura de la Comunidad Terapéutica para Adolescentes Vinculos, ubicada en Calle Ramón Barros Oyarce N° 10, Puertomontt. de Castro. **TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que me confiere el Decreto Supremo N° 189.452 del 26-03-2007, en materia de Salud, y las referidas resoluciones y el Manual del DTA del 15 de 2007, y toda la normativa de la SEREMI de Valpo, en materia de Salud, y los Decretos N° 129.452 del 25-05-2009 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los Lugares de Trabajo D.S. N° 1.294 del Ministerio de Salud, y Decretos N° 1.294 y 1.295 del Ministerio de Salud, en concordancia con el Decreto N° 2.010 del 02-03-2007 del Ministerio de Salud y la Ley N° 17.334 del 07-07-2005, que crea el Servicio Nacional de Salud y el Ministerio de Salud, y la Ley N° 20.905 del 03-09-2010, que modifica la estructura del Estado.

RESOLUCION

- 1º **AUTORIZASE**, al gerente de salud comunitaria de la Comunidad Terapéutica para Adolescentes Vinculos, ubicada en Calle Ramón Barros Oyarce N° 10, Puertomontt. de Castro, Programa de Atención Primaria de Salud, sus Clínicas de Salud, y toda la normativa de la SEREMI de Valpo, en materia de Salud, y los Decretos N° 1.294 y 1.295 del Ministerio de Salud, en concordancia con el Decreto N° 2.010 del 02-03-2007 del Ministerio de Salud y la Ley N° 17.334 del 07-07-2005, que crea el Servicio Nacional de Salud y el Ministerio de Salud, y la Ley N° 20.905 del 03-09-2010, que modifica la estructura del Estado.
- 2º **DISPONESE**, que se ejecute la apertura de malla social de la Comunidad Terapéutica para Adolescentes Vinculos, ubicada en Calle Ramón Barros Oyarce N° 10, Puertomontt. de Castro, Programa de Atención Primaria de Salud, sus Clínicas de Salud, y toda la normativa de la SEREMI de Valpo, en materia de Salud, y los Decretos N° 1.294 y 1.295 del Ministerio de Salud, en concordancia con el Decreto N° 2.010 del 02-03-2007 del Ministerio de Salud y la Ley N° 17.334 del 07-07-2005, que crea el Servicio Nacional de Salud y el Ministerio de Salud, y la Ley N° 20.905 del 03-09-2010, que modifica la estructura del Estado.
- 3º **ACREDITASE**, por el presente a la comunidad terapéutica "ONGV Vinculos" ubicada en Calle Ramón Barros Oyarce N° 10, Puertomontt. de Castro, Programa de Atención Primaria de Salud, sus Clínicas de Salud, y toda la normativa de la SEREMI de Valpo, en materia de Salud, y los Decretos N° 1.294 y 1.295 del Ministerio de Salud, en concordancia con el Decreto N° 2.010 del 02-03-2007 del Ministerio de Salud y la Ley N° 17.334 del 07-07-2005, que crea el Servicio Nacional de Salud y el Ministerio de Salud, y la Ley N° 20.905 del 03-09-2010, que modifica la estructura del Estado.

4° **INGRÉSESE**, el libro número 17 de la Revista procedente al N.º 43718/00 "Accidentes, Prejuicios y Sanciones" del Compendio de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.

5° **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a favor Patricia Ester Flores Gavardo RUI N.º 43718/00-3, Representante Legal de la Organización No Gubernamental "El Desarrollo Vinculos" y la Dra. Diana Viala Merino de Teseaux, Directora Técnica de la Comunidad Templatina para Adolescentes Vinculos, por personal de la misma comunidad en la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

"Por Orden de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos"

**DR. CRISTIAN ARANEDA GONZALEZ
JEFE OFICINA PROVINCIAL CHLOE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS**

DRA. MWR/EU.MVC/M/DR. CAG/mchm

DISTRIBUCION :

- 10 Ejemplares
- 1 Ejemplar Oficina de Chile
- 1 Ejemplar de Informacion Medica y Promocion de Salud
- 1 Ejemplar de Expediente

ANEXO N° 1

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LICITACIÓN
2017-2018 Programa de Tratamiento y Rehabilitación Adolescentes y
Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084.**

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. **No se leerán textos que excedan los límites establecidos.**

Así mismo, no se considerarán curriculum institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario y con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen fecha y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial ONG Vínculos		R.U.T. 65.027.491-1
Dirección (calle, número, depto.) Seminario 447		Comuna Puerto Montt Región Los Lagos
Teléfono 652531612	N° de Personalidad Jurídica 297 ministerio de Justicia	Correo Electrónico administracionchiloe@ongvinculos.cl

Nombre del Representante Legal Patricia Ester Flores Gallardo		R.U.T.
Dirección (calle, número, depto.) O'higgins 856		Comuna CASTRO Región Los Lagos
Teléfono 652531612	Correo Electrónico administracionchiloe@ongvinculos.cl	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Comunidad Terapéutica jóvenes vínculos Chiloé		Servicio de Salud al que corresponde Servicio de salud Chiloé	
Dirección (calle, número, depto.) Piloto Samuel Ulloa S/n		Comuna Castro	Región Los Lagos
Teléfono 954147710		Correo Electrónico ctadolescenteschiloe@ongvinculos.cl	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Francisco Harfagar Mandiola		R.U.T. 13.923.352-2	

Línea de Servicio a la que Postula: 47

Modalidad de Tratamiento Marcar con X

PAI ML	<u>X</u>
PAI MP	
PAI SJ	
PR	
PAI ML - PR	

Nº Planes mensuales al que postula: 28

(Si corresponde a PAI ML – PR, diferenciar)

2. RECURSOS HUMANOS

(Recuerde que debe presentar un programa por cada línea de producto a la que postule. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se debe presentar el recurso humano dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno de los planes, especificando en funciones la modalidad en que se desempeña.

Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiendo tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar en el **cuadro 1** nombre, su profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as, si cuenta con ellas

Se deberá completar en el **cuadro 2**, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, su profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará. **En el caso de los Programas Residenciales se debe explicitar claramente el recurso humano que se destinará para el sistema de turnos.**

Este cuadro contempla sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, , y en general cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

ANEXOS

Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Psicólogo	Francisco Harfagar Mandiola	35	10	45

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo. Puede tener funciones administrativas y/o de coordinación del centro con otras entidades si corresponde, pero no exclusivamente éstas.

Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as)

ANEXOS

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Psicólogo	Francisco Harfagar Mandiola	psicólogo	35	<p>Psicólogo en población adolescente con conflictos con la justicia, con problemática de consumo de drogas, con mediano a severo compromiso biopsicosocial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conducción de procesos terapéuticos individuales, familiares y grupales asociado a la problemática de drogas. -Atenciones psicológicas individuales, grupales y familiares. - Realización de confirmación diagnóstica para consumo problemático de drogas. - Desarrollo de procesos de Psicodiagnóstico, incluido realización de test psicológicos. - Confección de diagnóstico integral y PITI. -Intervenciones en terreno; trabajo en red. -Manejo de SISTRAT.
Psicóloga	Nathalie Mirabal Chavera	Psicólogo	45	<p>Psicólogo en población adolescente con conflictos con la justicia, con problemática de consumo de drogas, con mediano a severo compromiso biopsicosocial.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Conducción de procesos terapéuticos individuales, grupales familiares asociado a la problemática de drogas. -Atenciones psicológicas individuales, grupales y familiares. - Realización de confirmación diagnóstica para consumo problemático de drogas. - Desarrollo de procesos de Psicodiagnóstico, incluido realización de test psicológicos. - Confección de diagnóstico integral y PITI. -Intervencionss en terreno; trabajo en red. -Manejo de SISTRAT.
Trabajador social	Christopher Araya Millapan	Trabajador social	45	<ul style="list-style-type: none"> - Profesional, responsable de llevar acabo procesos terapéuticos tanto individuales como grupales con jóvenes infractores de ley y que presentan consumo perjudicial de OH y drogas. - Elaboración e implementación de Diagnósticos y planes de intervención focalizada en el área familiar y social. - Trabajo en red con instituciones ligadas a la infancia y adolescencia.
Trabajadora Social	Ana Chiguay Cuyul	Trabajadora social	45	<ul style="list-style-type: none"> - Profesional, responsable de llevar acabo procesos terapéuticos tanto

ANEXOS

				<p>individuales como grupales con jóvenes infractores de ley y que presentan consumo perjudicial de OH y drogas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración e implementación de Diagnósticos y planes de intervención focalizada en el área familiar y social. - Trabajo en red con instituciones ligadas a la Infancia y adolescencia.
Técnico en Psicoeducación	Camila Rios	Técnico en Psicoeducación	45	<ul style="list-style-type: none"> -Planificación y animación de intervenciones individuales, grupales con jóvenes como sus familias. -Generar proceso de motivación, adherencia y vinculación al tratamiento en los jóvenes. -Visitas domiciliarias integrales con dupla psicosocial en el lugar y/o comuna en que se encuentre el joven -Elaboración de informes de confirmación diagnóstica, evaluación de procesos. -Apoyo a tríada psicosocial en elaboración de diagnósticos y Planes de Tratamiento, en el área de consumo, infracción de ley, Compromiso Biopsicosocial, elaboración de hipótesis de intervención, orientando objetivos terapéuticos para construcción de PITI. -Organizar y animar la rutina diaria de los jóvenes en el programa.
Técnico en Rehabilitación	Belén Yáñez Campos	Técnico en rehabilitación	25	<ul style="list-style-type: none"> -Planificación y animación de intervenciones individuales, grupales con jóvenes como sus familias. -Generar proceso de motivación, adherencia y vinculación al tratamiento en los jóvenes. -Visitas domiciliarias integrales con dupla psicosocial en el lugar y/o comuna en que se encuentre el joven -Elaboración de informes de confirmación diagnóstica, evaluación de procesos. -Apoyo a tríada psicosocial en elaboración de diagnósticos y Planes de Tratamiento, en el área de consumo, infracción de ley, Compromiso Biopsicosocial, elaboración de hipótesis de intervención, orientando objetivos terapéuticos para construcción de PITI. -Organizar y animar la rutina diaria de los jóvenes en el programa.
Terapeuta ocupacional	María Angélica Barra Hueicha	Terapeuta ocupacional	45	<ul style="list-style-type: none"> -Organizar y Animar la rutina de los jóvenes dentro del programa y en sus domicilios. - Evaluación y elaboración de

ANEXOS

				<p>diagnósticos desde el área de la Ocupación Humana, de manera grupal e individual.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intervención individual y grupal desde la Ocupación, mediante la elaboración y desarrollo de talleres socio ocupacionales, que ayuden a la Integración Social. - Evaluación e intervención con el ambiente de desempeño ocupacional de los adolescentes. - Participación de reuniones de coordinación de red y análisis de caso con programas de sanción SENAME, educación, salud y formación laboral.
Médico psiquiatra	Christian Rudolph Quezada	Médico psiquiatra	3	<ul style="list-style-type: none"> -Realización de evaluación física y mental. - Brindar tratamiento farmacológico según diagnóstico. - Participar de reuniones clínicas. - Capacitar al equipo. - Solicitar realización de exámenes de salud. - Solicitar interconsultas o realizar derivaciones.
Médico	Juan Pablo Sotomayor	Medico	10	<ul style="list-style-type: none"> -Realización de evaluación física y mental. - Brindar tratamiento farmacológico según diagnóstico. - Participar de reuniones clínicas Capacitar al equipo. -Solicitar realización de exámenes de salud. - Solicitar interconsultas o realizar derivaciones.
Periodista (e)	Claudio Vásquez	Tallerista	15	<ul style="list-style-type: none"> -Planificar y desarrollar talleres de formación para la vida laboral y herramientas como comunicación, electricidad, soldadura. - Participación en reuniones técnicas.

Cuadro 3. Completar exclusivamente con personal de turnos (total mínimo de 216 horas).

Profesión, carrera técnica u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)

Respecto de las personas consignadas en Cuadros 1, 2 y 3, se debe adjuntar Curriculum Vitae de acuerdo al formulario (no se revisarán curriculum presentados en un formato distinto) del Director o Coordinador del equipo, de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, Técnico en Rehabilitación y/o Técnico Paramédico y/o Técnico Psicoeducador y/o carrera técnica de nivel superior afín a las ciencias sociales, psicosociales y/o salud, de monitores, talleristas, psicopedagogo, educador, profesores, técnico social u otros.

NO ADJUNTAR CERTIFICADOS DE CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS O SIMILARES.

3. Programa de Autocuidado

Describa de qué manera se realizará la intervención de autocuidado para lograr los objetivos planteados. Se espera que al menos se desarrollen los siguientes ámbitos:

- Objetivos
- Sesiones estructuradas en el período de 1 año, distintas a actividades recreativas
- Desarrollo de estrategias para favorecer el autocuidado que considere los siguientes ámbitos: persona del terapeuta, equipo y organización
- Que contenga alguna/s actividad/es recreativa/s

Máximo 2 planas

Objetivo General: Favorecer un clima laboral que propicie el buen desempeño individual y del equipo, a modo de prevenir el desgaste profesional desencadenado en el síndrome de Burnout, incentivando el desarrollo ético profesional y las buenas prácticas en las relaciones interpersonales e interacción con los/as atendidos, impulsando las habilidades personales de los integrantes del equipo.

Sesiones de Autocuidado		Nº1 Equipo	Nº2 Persona del terapeuta	Nº3 Organizacional
Participantes		Equipo Comunidad Terapéutica	Equipo Comunidad Terapéutica	Equipo Comunidad Terapéutica
Objetivos de la Actividad	General	Generar y promover un espacio de bienestar y conocimiento colectivo.	Fortalecer espacios de reflexión e introspección en el rol de terapeuta	Desarrollar prácticas orientadas a la formación, especialización en el rol de terapeuta desde las experiencias prácticas/teóricas.
	Específicos	Promover espacios de conocimiento que refuercen habilidades del equipo. Desarrollar estrategias de resolución de conflictos en base a la complementariedad.	Identificar recursos personales como terapeuta. Promover espacio de reflexión sobre resonancias en la intervención.	Activar espacios de capacitaciones en temáticas asociadas a la intervención. Promover el sentido de pertenencia a la experiencia
Contenidos		- Técnica de refuerzo positivo. - Estrategias para resolución de conflictos.	- Técnica de refuerzo positivo. - Autoconcepto. - Abordaje de resonancias.	- Reflexiones grupales de visiones. - Actualización de conocimientos pertinentes.
Fecha estimada		Marzo	Julio	Noviembre

En lo que se refiere al **Autocuidado personal, centrado en la persona del terapeuta**; se enfatiza la importancia de hacerse cargo de uno mismo, en donde cada persona puede desarrollar la capacidad o habilidad de generar conductas para el autocuidado. En cuanto a las estrategias utilizadas, estas son;

- Registrar oportunamente los malestares (físicos y psicológicos).
- Vaciamiento y descompresión y revisión personal de las subjetividades del terapeuta.
- Evitar la contaminación de los espacios de distracción por temas relacionados con la temática del trabajo.
- Mantenimiento de áreas libres de contaminación.
- Evitar la saturación de las redes personales.

Por otra parte en cuanto a los **Espacios grupales de autocuidado, desde el equipo**;

- La creación de espacios formales para el vaciamiento, descompresión y revisión de las subjetividades del terapeuta. Este espacio se realiza todos los días lunes en reunión de coordinación del equipo terapéutico.
- Actividades grupales de autocuidado. Dentro de la planificación anual se propone la realización de al menos tres actividades temáticas y tres actividades recreativas dirigidas al equipo terapéutico.
- Espacios de conversación libre que favorezcan las relaciones de confianza entre los miembros del equipo (Establecer pausas de descanso durante la jornada)

Y respecto a **prácticas de autocuidado desde la organización**, surgen las siguientes estrategias;

- *Asegurar a todos los miembros de equipo condiciones mínimas de resguardo de su integridad personal en el trabajo.*

Generar espacios protegidos para la explicitación y resolución de problemas y conflictos surgidos al interior del equipo. Este espacio se realiza en la reunión técnica, en donde se abordan situaciones conflictivas al interior del equipo, manteniendo la confianza y el respeto entre los integrantes.

- *Espacios de supervisión*, que corresponden a momentos de grupo en los que se invita a un supervisor externo, o se requiere el apoyo del equipo de recursos humanos institucional, para facilitar y hacer emerger sus capacidades individuales y de equipo, utilizando la creatividad y sus recursos para mejorar el desempeño grupal.

- *Capacitaciones* orientadas a incrementar la seguridad personal en el desempeño de tareas, además de autocapacitaciones de equipo, denominadas grupos de estudio.

- *Desarrollar acciones de inducción y promover el sentido de pertenencia a la experiencia.*

- *Establecer sentido de pertenencia grupal a la vida informal del equipo, como celebraciones de cumpleaños, apoyo en situaciones familiares, celebraciones.*

- *Promover estilos de liderazgo democráticos. Búsqueda de la horizontalidad en las relaciones de poder.*

- *Espacios para la activación y fortalecimiento de las redes de apoyo profesional*

Actividades Recreativas	N°1 Salida Lago Canaan.	N°2 Sesión de masaje.	N°3 Caminata tracking
Objetivo	Generar espacios de esparcimiento y distensión a nivel grupal.	Experimentar conexión con el cuerpo en zonas sensibles a tensiones musculares, a modo de descontracturar.	Promover la actividad física y el reconocimiento de entornos naturales.
Espacio	Lago Canaan (Cabañas)	Cabañas Palafitos.	Sendero
Contenido	Socialización y recreación.	Autocuidado del cuerpo. Conexión emocional, meditación.	Recreación. Socialización.
Fecha estimada	Febrero	Mayo	Agosto

4. Programa de Formación del Equipo

Describa de qué manera se realizará la inducción y formación del equipo. Se espera que al menos se desarrollen los siguientes ámbitos:

- Programa de formación del equipo clínico que contemple la totalidad los siguientes ámbitos:
- Procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo y formación de nuevos profesionales y técnicos que se integran al equipo (metodología, responsables y plazos)
- Procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo (metodología, responsables y periodicidad)
- Descripción de al menos dos actividades de formación que la institución realizará en el periodo de duración del convenio. (breve descripción y cronograma)

Máximo 2 planas

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA ADOLESCENTES VÍNCULOS CHILOÉ

I.- Procedimientos de Inducción al cargo:

1.1 Inducción general

Luego de invitar a un recorrido por el Centro, mostrando dependencias y equipamiento disponible, se realizará una reunión para explicar los siguientes puntos:

- Estructura general de la institución, historia, misión, visión, principios, objetivos.
- Aspectos relativos a la seguridad, reglamento interno de trabajo, sistema de turnos, reglas de convivencia.
- Aspectos relativos al contrato laboral, sistemas de retribución y/o beneficios, días de descanso, entre otros.
- Concepción del trabajo de equipo, funcionamiento, roles y funciones en su interior.

Responsable: Director técnico.

1.2 Inducción específica

- Conjuntamente a la presentación del equipo de trabajo, considerando el rol más parecido al cual se debe desempeñar la persona que ingresa, el equipo asignará un responsable para el acompañamiento inductivo al programa.

- En dicho espacio de equipo se le informa el Perfil de puesto que le corresponda, así como una breve explicación de cada una de sus funciones.

- Se mostrará su espacio de trabajo, así como los equipos y materiales designados para sus actividades.

- Se explicará con detalles en qué consistirá el periodo de entrenamiento.

- Las primeras dos semanas deberá tomar conocimiento teórico de los alineamientos técnicos del programa; propuesta técnica; Norma técnica 85 y orientaciones técnicas SENDA; Orientaciones técnicas Vínculos y protocolos del programa. Junto a ello se le entregará material para dar conocimiento de las actividades que se desarrollan en el programa, debiendo de leer el plan de trabajo anual del programa, y el acta semanal del equipo. El acompañamiento en esta parte implica en dar respuesta a las dudas o inquietudes que pueda tener el ingresado.

- El responsable de su acompañamiento, guiará además el trabajo administrativo básico del programa, como lo es el llenado de bitácoras diarias de atención; rendiciones de gastos operativos a sus actividades; mantención de carpetas de los usuarios; llenado de formatos administrativos.

- A medida que se vaya integrando a las actividades del PAI, y logre demostrar mayor manejo y seguridad en su rol, aumentará su autonomía en el desarrollo de actividades y procesos atinentes a su cargo. Así, la primera semana se le pedirá que su conducta se focalice a la observación, más que a la propia intervención. Al respecto, no se le asignarán casos. En esta instancia, que puede extenderse hasta el mes, se agendan acompañamiento a atenciones individuales, grupales y familiares, incluyendo visitas en terreno.

- Dentro del mes se propiciará un espacio para ser presentado al programa complementario de sanción-SENAME.

- Durante la reunión de equipo semanal se revisará su conducta y desempeño durante la semana, considerando la propia experiencia de la persona nueva, y del equipo con ella. En esta instancia se responde a dudas, se entregan observaciones y sugerencias.

Responsable: Acompañante asignado

1.3 Evaluación

Al término de la inducción o durante el período de entrenamiento y/o de prueba, se realizará una evaluación con el fin de identificar cuáles de los puntos claves de la inducción que no quedaron lo suficientemente claros para el/la profesional, con el fin de reforzarlos o tomar acciones concretas sobre los mismos (reinducción, refuerzos y otros). **Responsable:** Director técnico.

El plazo para todo este proceso será de cuatro semanas.

II. Detección de necesidades de formación del equipo (metodología, responsables y periodicidad).

2.1. El diagnóstico de necesidades de formación del equipo, se configura desde dos vertientes de información

a) Las dificultades o deficiencias que se advierten en la práctica profesional, y que se han planteado evaluativamente en el equipo.

En la planificación anual existen dos instancias formales al año de la evaluación del equipo, una en cada semestre. Esta evaluación cuenta con un área de autoevaluación, de evaluación del equipo hacia la persona, y de evaluación de terceros (sugerencias y reclamos; satisfacción usuarios).. (cada 06 meses).

Responsable: Director técnico

b) La necesidades e intereses de formación que las/los propios miembros del equipo expresan.

Para ello se disponen de espacios periódicos de reunión técnica (cada 1 semana). En los análisis de casos los terapeutas exponen su manejo técnico, sus dudas y sus intereses, considerando en esto la posibilidad de actualizar sus conocimientos.

Durante la confección del plan anual de trabajo del PAI, los integrantes del equipo reconocen sus habilidades y áreas de interés a colaborar, evaluando con ello la posibilidad de extender su conocimiento para tener mayor injerencia práctica en las actividades que se logren proponer. (1 al año).

Responsable: Director Técnico.

2.2. Preparación del Plan de Formación a cargo de la Coordinación.

- El Plan contará con recursos propios del equipo, es decir, aprovechará las competencias y fortalezas instaladas en sus miembros.

- Profesionales externos con experticias en determinadas áreas que impartan la totalidad o aspectos del Plan de Formación, según lo que se considere necesario.

- La metodología del Plan de Formación contemplará:

- Desarrollo de trabajos prácticos

- Presentación de casos

- Realización de talleres.

- Metodología de exposición – diálogo; discusión.

- El plan de formación debe de estar incorporado al plan anual del PAI, manteniendo la flexibilidad de incorporar necesidades que se pesquisen en la contingencia, con evaluación semestral.

Responsable: Director Técnico.

III- Descripción de al menos dos actividades de formación que la institución realizará en el periodo de duración del convenio (breve descripción y cronograma).

ACTIVIDAD 1

Tema: Relevancia de la Socioterapia.

Objetivo: Reconocer la Socioterapia como el proceso de ayuda que se deriva de la intervención generada en el seno de un grupo humano controlado.

Metodología: Expositivo-taller

Sesiones: 4

Frecuencia: 1 sesión por semana

Duración: 3 horas cada sesión.

Fecha ejecución: Marzo 2017. **Responsable:** Coordinación ONG Vínculos Chiloé

En la primera sesión, se expondrán los fundamentos de la socioterapia, luego de explorar los conocimientos y experiencias previas del equipo, por medio de actividad en grupos. En las sesiones posteriores se realizarán talleres de entrenamiento con presentación de casos para que el equipo incorpore intervenciones socioterapéuticas, con pertinencia a las distintas situaciones de los y las usuarias, enriqueciendo de este modo las alternativas para comprender y para intervenir en los procesos.

ACTIVIDAD 2

Tema: Estructuras de las Comunidades terapéuticas y su funcionamiento

Objetivo: Analizar los elementos que configuran la coordinación entre los dispositivos específicos a nivel interno y los de las redes generales a nivel externo.

Metodología: Trabajos de grupo, exposiciones

Sesiones: 2

Frecuencia: 1 sesión por semana

Duración: 3 horas cada sesión

Fecha ejecución: Julio 2017. **Responsable:** Coordinación ONG Vínculos Chiloé

Sesión 1: se identificarán los diversos nudos de funcionamiento, canales de información y espacios de coordinación entre los terapeutas, los responsables de las distintas fases y los formadores talleristas. Luego de este trabajo diagnóstico, se realizará un trabajo individual con elaboración de distintas propuestas para optimizar el funcionamiento general del Centro.

Sesión 2: Discusión grupal, elección de distintas propuestas. Diseño de una nueva propuesta que elimine o disminuya los nudos detectados y agilice las formas de transmisión de información y la toma de acuerdos.

Sesiones 3 y 4: se repite la metodología teniendo en este caso, por objeto mejorar las comunicaciones y coordinaciones con la Red externa.

5. Organización, del equipo en la coordinación con SENAME o GENCHI

La coordinación con el Equipo de medida o sanción SENAME cumple con los objetivos de, por un lado, facilitar el ingreso del joven al PAI, y por otro de complementar las actividades en función a objetivos comunes, debidamente expuestos en los Planes de Intervención Individual. Para ello, se describen los niveles de responsabilidad y funciones del equipo de la Comunidad terapéutica Vínculos Adolescentes Chiloé de la siguiente manera:

Director técnico: Responsable de resguardar y dar cumplimiento a protocolo y compromisos adoptados con el equipo complementario de SENAME. Comunicación directa con dirección de equipo socioeducativo SENAME en la coordinación de reuniones técnicas y de complementariedad, u otras acciones que sean atingentes a la colectividad de los equipos. A su vez, el director técnico es el encargado de recibir las derivaciones y socializarlas con el resto del equipo del PAI, coordinando la asignación de la dupla psicosocial responsable del joven.

Duplas psicosociales: Responsables de establecer contacto permanente con delegado de sanción SENAME para dar cuenta del proceso del joven y su situación actual. Además deben de coordinar con delegados de sanción SENAME entrevistas de retroalimentación de ingresos y derivaciones asistidas. En el proceso de construcción de PITI, la dupla debe de establecer las acciones necesarias con delegado SENAME para complementar la integración del área de sanción e integración sociocultural, estableciendo objetivos y acciones en conjunto, para evaluar en reuniones técnicas. Este sistema debe de estar compuesto por dos terapeutas que se complementen en el área psicosocial, integrando a un psicólogo o técnico o trabajador social o terapeuta ocupacional.

Psiquiatra o Psicólogo y/o Técnico en rehabilitación: Encargado de apoyar confirmación diagnóstica para el consumo problemático de drogas, incluyendo el insumo del informe correspondiente a equipo de sanción SENAME. Responsables de evaluar riesgo y necesidad de hospitalización en corta estadía; desintoxicación o plan con tratamiento residencial con consentimiento informado.

Trabajador Social y/o Terapeuta Ocupacional: Responsables de establecer coordinaciones con delegados de sanción SENAME con el objetivo de apoyar y monitorear las acciones de reinserción social de los jóvenes que se lleven complementariamente entre ambos programas, orientando a la modificación de un conjunto de factores que se expresan en el desarrollo e integración social del joven.

Actividades generales de coordinación con el equipo de sanción SENAME

Derivación e ingreso: Coordinación con equipo sanción SENAME para efectuar derivación asistida y entrevistas de ingreso, con el objetivo de facilitar la voluntariedad al tratamiento en el PAI. **Responsable:** Dupla psicosocial.

Reunión Dupla psicosocial-Delegado SENAME: Según la necesidad del caso. Encuentro entre la dupla psicosocial y Delegado SENAME para revisar situación del adolescente en común, entre ellas se destacan la retroalimentación de las derivaciones; atención de contingencia relevantes; coordinación de acciones del PITI. **Responsable:** Dupla Psicosocial.

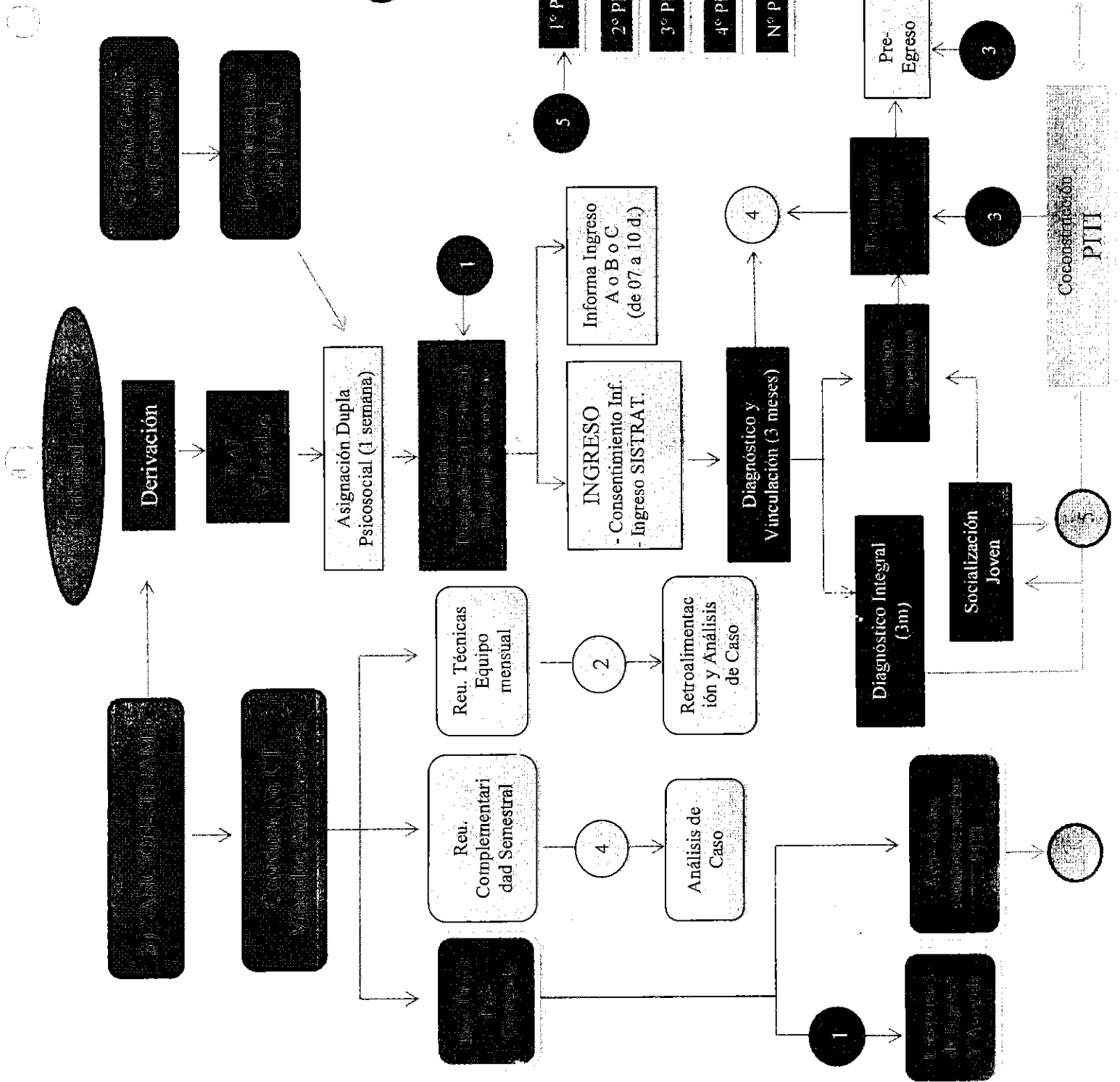
Reuniones de coordinación técnica: Encuentros mensuales entre ambos equipos donde se revisan y analizan los casos comunes, dando a conocer la situación actual del joven, los objetivos, los avances y retrocesos, a modo de evaluar objetivos asociados al área de integración social planteados en el PITI. Junto con comunicar los responsables de cada caso, se establecen acuerdos en el trabajo complementario del plan de acción de los jóvenes; se analizan casos de complejidad, y se revisan posibles nuevos ingresos al PAI. **Responsable:** Director técnico; dupla Psicosocial.

FLUJOGRMA DE LA SECUENCIA DE ACCIONES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL PITI

Responsables

Director Técnico

Dupla Psicossocial



CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	ONG Vínculos
Dirección	O'higgins
Teléfono	652531612
Correo electrónico	administracionchiloe@ongvinculos.cl
Número de Personalidad Jurídica	297, Ministerio de Justicia
Giro de la Institución	Servicios sociales
Nombre del Representante legal	Patricia Ester Flores Gallardo
Rut del Representante Legal	6.697-382-4
Teléfono del Representante legal	652531612
Correo electrónico del Representante legal	administracionchiloe@ongvinculos.cl

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: Comunidad terapéutica Vínculos Adolescentes Chiloé	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Castro
Cobertura: 28 planes mensuales	Origen de Financiamiento: Senda
Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley	
Atención a jóvenes menores de 18 años con conflictos con la justicia y con problemas de consumo de sustancias. Se realiza un acompañamiento psicoterapéutico en la perspectiva de reducir el consumo de sustancias e interrumpir vulneraciones.	


Proyecto o Programa: Comunidad terapéutica población General	
Año de ejecución: 2008 a la fecha	Lugar de ejecución: Castro
Cobertura: 19 planes mensuales	Origen de Financiamiento: Senda
Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley	
Atención a personas mayores de 20 años con problemas de consumo de sustancias. Se realiza un acompañamiento psicoterapéutico en la perspectiva de reducir el consumo de sustancias e interrumpir vulneraciones, re vinculación familiar e inserción social	

Proyecto o Programa: Comunidad terapéutica Vínculos Adolescentes Chiloé	
Año de ejecución: 20013 a 2015	Lugar de ejecución: Chiloé
Cobertura: 120 planes anuales	Origen de Financiamiento: Servicio de salud Chiloé
Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley	
Atención a jóvenes menores de 18 años y con problemas de consumo de sustancias. Se realiza un acompañamiento psicoterapéutico en la perspectiva de reducir el consumo de sustancias e interrumpir vulneraciones.	

Proyecto o Programa: Comunidad terapéutica adultos Chiloé	
Año de ejecución: 2013 a 2015	Lugar de ejecución: Castro
Cobertura: 80 planes anuales	Origen de Financiamiento: servicio de salud Chiloé
Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley	
Atención a población general y con problemas de consumo de sustancias. Se realiza un acompañamiento psicoterapéutico en la perspectiva de reducir el consumo de sustancias e interrumpir vulneraciones.	

**CURRICULO VITAE DEL COORDINADOR TÉCNICO
DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO**

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Francisco Antonio Harfagar Mandiola	
Cargo en el Programa al que se postula	
Coordinador Técnico	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el programa de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la Institución Oferente: _____ ONG Vínculos _____ en el cargo de Coordinación y/o Dirección Técnica.	
Firma	Fecha
	16/12/16

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Psicólogo con mención clínica
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Central de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Enero del 2006

3.- EXPERIENCIA LABORAL.**3.1.- EXPERIENCIA LABORAL COMO COORDINADOR O DIRECTOR TÉCNICO**

Sólo se deben incluir antecedentes laborales en cargos de coordinación o dirección técnica en programas de salud mental o bien en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. En los ítems referidos a mes y año de inicio y de término se debe consignar el periodo en que se desempeñó en la función de coordinación o dirección técnica.

CARGO O FUNCIÓN
Coordinador Técnico

INSTITUCIÓN	
ONG Vínculos	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Mayo 2014	Actualidad
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de la conducción técnica y administrativa del PAI en población adolescente infractora y no infractora, velando por los cumplimientos de los objetivos del Centro. Conducción de la planificación anual del programa. Velar por el cumplimiento de protocolos y procedimientos relativos a la normativa técnica de Senda y MINISAL. Responsable de la mantención del trabajo en SISTRAT del programa.	

a. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

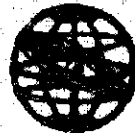
En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo	
INSTITUCIÓN	
ONG Vínculos	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Mayo 2013	Actualidad
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Psicólogo en población adulta, adolescente infractora y no infractora, con problemática de consumo de drogas. Conducción de procesos terapéuticos individuales, familiares y grupales asociado a la problemática de drogas. Desarrollo de procesos de Psicodiagnóstico, incluido realización de test psicológicos; confección de diagnóstico integral y PITI; intervenciones en terreno; trabajo en red. Manejo de SISTRAT.	

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra de Esperanza	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Febrero 2012	Febrero 2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Psicólogo en población adolescente infractora y no infractora, con problemática de consumo de drogas. Conducción de procesos terapéuticos individuales, familiares y grupales asociado a la problemática de drogas. Desarrollo de procesos de Psicodiagnóstico, incluido realización de test psicológicos; confección	

de diagnóstico integral y PITI; intervenciones en terreno; trabajo en red.	
CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra de Esperanza	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Noviembre 2011	Febrero 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<p>Psicólogo sección juvenil; Trabajo con jóvenes privados de libertad de alta complejidad. Consumo abusivo de drogas y alto compromiso delictual. Aplicación de instrumentos diagnósticos, MACI, FERR, URICA, 16PF, OASIS, entre otros; desarrollo de informes psicosociales asociados a la temática delictual y consumo problemático de drogas. Desarrollo de planes de intervención, ejecución de talleres e intervenciones individuales.</p>	

1801112-1
12/01/06-2006



16272

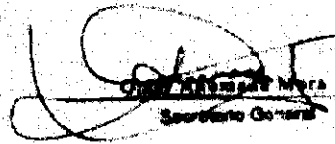
UNIVERSIDAD CENTRAL

TITULOS Y GRADOS

CERTIFICADO DE TITULO CON MENCION

El Secretario General que suscribe, Ministro de Fe, según lo dispone el Artículo 4º de los Estatutos de la Universidad Central, certifica que con fecha 09 de enero de 2006, se confirió a don **FRANCISCO ANTONIO HARFAGAR MANDIOLA**, el Título de **PSICOLOGO, MENCION CLINICA**, con nota final 5,4 (Aprobado con Distinción) inactivo con el N° T-1267 en el Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

Santiago, 21 de junio de 2006
A.S.J.


Oscar Alejandro Mora
Secretario General

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO EN ORIGINAL

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Harfagar	Mandiola
Nombres	
Francisco Antonio	
Profesión o Título Técnico	
Psicólogo	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicólogo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicólogo con mención clínica
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Central de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero
Año: 2006

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención.	
Psicólogo en población adolescente-infracción, con problemática de consumo de drogas, con mediano a severo compromiso biopsicosocial. Conducción de procesos terapéuticos individuales, familiares y grupales asociado a la problemática de drogas. Realización de confirmación diagnóstica para consumo problemático de drogas; desarrollo de procesos de Psicodiagnóstico, incluido realización de test psicológicos; confección de diagnóstico integral y PITI; intervenciones en terreno; trabajo en red. Manejo de SISTRAT.	
INSTITUCIÓN	
ONG Vínculos	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo Comunidad Terapéutica Vínculos Adolescentes Chiloé	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo	Mes: Actual
Año: 2013	Año: Actual

CARGO O FUNCIÓN
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir identificar claramente que la experiencia está

asociada a tratamiento con adolescentes o jóvenes con infracción de ley)	
Psicólogo en población adolescente-infracción, con problemática de consumo de drogas, con mediano a severo compromiso biopsicosocial. Conducción de procesos terapéuticos individuales, familiares y grupales asociado a la problemática de drogas. Realización de confirmación diagnóstica para consumo problemático de drogas; desarrollo de procesos de Psicodiagnóstico, incluido realización de test psicológicos; confección de diagnóstico integral y PITI; intervenciones en terreno; trabajo en red.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra de Esperanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa ambulatorio Intensivo Medio Libre Newenche Osorno	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero	Mes: Febrero
Año: 2012	Año: 2013

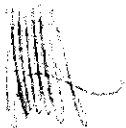
CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo sección juvenil; Trabajo con jóvenes privados de libertad de alta complejidad. Consumo abusivo de drogas y alto compromiso delictual. Aplicación de instrumentos diagnósticos, MACI, FERR, URICA, 16PF, OASIS, entre otros; desarrollo de informes psicosociales asociados a la temática delictual y consumo problemático de drogas. Desarrollo de planes de intervención, ejecución de talleres e intervenciones individuales.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra de Esperanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Proyecto Psicosocial Sección Juvenil Complejo Penitenciario de Puerto Montt	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre	Mes: Febrero
Año: 2011	Año: 2012

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo clínica escolar: Trabajo con segmentación adolescente de los liceos de la Corporación Municipal; Entrevistas y tratamientos individuales, talleres grupales, coordinación con redes, diagnósticos. Abordaje adolescente en prevención de conductas de riesgo ligadas a la conducta sexual, consumo de drogas y alcohol, conducta alimentaria, entre otras. Psicólogo en atención primaria: Modelo de salud familiar bio-psico-social en adultos, niños y adolescentes.	
INSTITUCIÓN	
I. Municipalidad de Castro	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Clínica Escolar – CESFAM – CECOF Rilán – CECOF Kintunien	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: mayo	Mes: Octubre
Año: 2011	Año: 2011

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo-Delegado en el apoyo y cumplimiento de condena para infractores adolescentes de mediana complejidad: Consumo problemático de drogas. Manejo de SENA-Info. Redacción de informes a tribunal. Asistencia a audiencias. Trabajo en terreno; visitas domiciliarias, entrevistas familiares, etc. Trabajo comunitario, coordinación de redes, contacto con instituciones colaboradoras. Apoyo psicológico, trabajo dupla psico-social.	
INSTITUCIÓN	
CODENI	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Servicio en Beneficio de la Comunidad	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre	Mes: Abril
Año: 2010	Año: 2011

CARGO O FUNCIÓN	
Monitor de taller de escalada en población infanto-adolescente de mediana a alta complejidad, incluido infractores de ley, en sector de la Victoria. Se trabajó con niños y adolescentes conductas disfuncionales a través del desarrollo de conductas prosociales asociadas a la actividad deportiva de la escalada.	
INSTITUCIÓN	
I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Comuna Segura	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo	Mes: Diciembre
Año: 2006	Año: 2006

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo Francisco Harfagar Mandiola, RUT. 13.923.352-2 declaro mi participación en el Programa Ambulatorio Intensivo para el Tratamiento de Adolescentes con Consumo Problemático de Substancias, perteneciente a la ONG Vínculos, en el periodo 2017-2018.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha)	16/12/2016
	

1903192-7
25/11/06-2006



26872

UNIVERSIDAD CENTRAL

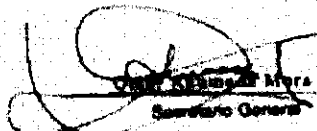
TITULOS Y GRADOS

CERTIFICADO DE TITULO CON MENCION

El Secretario General que suscribe, Ministro de Fe según lo dispone el Artículo 42° de los Estatutos de la Universidad Central, certifica que con fecha 19 de enero de 2006, se confirió a don **FRANCISCO ANTONIO HARFAGAR MANDROEA**, el Título de **PSICOLOGO, MENCION CLINICA**, con nota final 5,4 (Aprobado con Distinción) suscrito con el N°PST-1287 en el Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

Santiago, 21 de junio de 2006.

2006


Carlos Kistner de Mora
 Secretario General

ESTE DOCUMENTO DEBE LEYERSE Y LLERSE EN ORDEN II.

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Mirabal	Chavera
Nombres	
Nathalie del Carmen	
Profesión o Título Técnico	
Psicóloga, licenciatura en psicología clínica comunitaria	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicóloga, licenciada en psicología
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Pedro de Valdivia, Antofagasta
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero
Año: 2016

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)


NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Psicóloga en población adolescente con consumo problemático de Alcohol, Drogas e Infractores de Ley. Funciones: Psicólogo en población adolescente con conflictos con la justicia, con problemática de consumo de drogas, con mediano a severo compromiso biopsicosocial. Conducción de procesos terapéuticos individuales, familiares y grupales asociado a la problemática de drogas. Realización de confirmación diagnóstica para consumo problemático de drogas; desarrollo de procesos de Psicodiagnóstico, incluido realización de test psicológicos; confección de diagnóstico integral y PITI; intervenciones en terreno; trabajo en red. Manejo de SISTRAT.	
INSTITUCIÓN	
ONG Vínculos	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI Comunidad Terapéutica Vínculos Adolescentes Chiloé	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año:2016	Hasta la fecha.

Declaración de participación en el Programa	
Yo Nathalie del Carmen Mirabal Chavera, RUT 17.735.720-0, declaro mi participación en el Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) para el tratamiento de adolescentes con consumo problemático de sustancias perteneciente a la ONG Vínculos en el periodo 2017 - 2018	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	16/12/2016

UPV UNIVERSIDAD
PEDRO DE VALDIVIA

RUT: 17.735.720 - 0

Certifico, según consta en el acta respectiva de fecha 7 de enero de 2016, que se le ha conferido el Título Profesional de:

PSICÓLOGA

A doña **NATHALIE DEL CARMEN MIRABAL CHAVERA**, quien ha aprobado satisfactoriamente las pruebas y requisitos exigidos. La calificación final de la titulación ha sido:

Aprobada con tres votos de distinción

Esta Universidad ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas en el DFL N° 1 de 1981 y está autorizado su funcionamiento conforme lo establece el certificado N° 770 de fecha 25 de Agosto de 1988, del Ministerio de Educación Pública.

Antofagasta, 14 de abril de 2016



Luis Solís Vásquez
Secretario General

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Araya	Apellido Materno Millapan
Nombres Christopher Antonio	
Profesión o Título Técnico Trabajador Social	
Cargo en el Programa al que se postula Trabajador Social	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Trabajador social con Mención en Familia y Teoría en Gestión Organizacional
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad del Pacifico
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Julio Año: 2012

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.

INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS


5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
<p>Terapeuta individual y familiar, responsable de dirigir procesos terapéuticos dirigidos a la disminución y/o abstinencia del consumo problemático de sustancias.</p> <p>Trabajo realizado en coordinación con equipo multidisciplinario, redes y el entorno del usuario, con miras al desarrollo personal a través de la sanación integral del sujeto por medio del cierre de hitos importantes en la historia de vida de cada uno.</p> <p>Apoyo en el tratamiento terapéutico con adultos con problemática de drogas y alcohol, que pertenecen al Programa ambulatorio intensivo y Programa de Residencia.</p>	
INSTITUCIÓN	
ONG Vínculos.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI - PR	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo	Mes: Diciembre
Año: 2014	Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN	
<p>Participar en la rutina diaria de la comunidad terapéutica.</p> <p>Elaboración de diagnóstico individual, familiar y social.</p> <p>Gestión en redes con programas de sanción SENAME, instituciones educativas, formación laboral, dispositivos de salud, etc.</p> <p>Realización de Visita Domiciliarias a jóvenes que estén siendo atendidos en Vínculos adolescentes, para conocer las condiciones habitaciones, relaciones interpersonales, etc.</p> <p>Acompañamiento terapéutico a jóvenes atendidos en PAI.</p>	
INSTITUCIÓN	
ONG Vínculos	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI Comunidad Terapéutica Vínculos Adolescentes Chiloé	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)

Mes: Febrero	Actualidad
Año: 2015	

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Christopher Antonio Araya Millapán, run: 17382248-0, declaro participar en la presente propuesta donde se adjuntan mis antecedentes, perteneciente a la Comunidad Terapéutica Vínculos Chiloé.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	16/12/2016



CERTIFICADO DE TITULO

RUT 17382248-0

Certifico que, conforme a la Reglamentación de la Universidad inscrita bajo el Folio C N° 51 del 31 de Enero de 1990 del Ministerio de Educación, y según consta en el Expediente de Titulación N° 49-8394-2012 del Registro de Títulos y Grados correspondiente,

En fecha 25 de Julio de 2012 se otorgó el

Título de TRABAJADOR SOCIAL

MENCIÓN GESTIÓN SOCIAL EMPRESARIAL

con calificación final de un 5.3 (Cinco Tres)

A Don(ña) CRISTOPHER ANTONIO ARAYA MILLAPÁN

Extendido para acreditar la posesión del Título respectivo.


Elena Ortúzar Muñoz
Secretaria General

Santiago 9 de Agosto de 2012



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Chiguay	Apellido Materno Cuyul
Nombres Ana Marlene	
Profesión o Título Técnico Trabajadora Social	
Cargo en el Programa al que se postula Trabajadora Social	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Trabajadora social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad ARCIS
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: abril Año: 2013

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

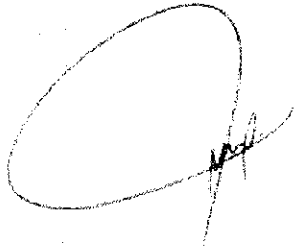
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Participar en la rutina diaria de la comunidad terapéutica. Elaboración de diagnóstico individual, familiar y social. Gestión de redes con programas de sanción SENAME, instituciones educativas, formación laboral, dispositivos de salud, etc. Realización de Visita Domiciliarias a jóvenes que estén siendo atendidos en Vínculos adolescentes, para conocer las condiciones habitacionales, relaciones interpersonales, etc. Acompañamiento terapéutico a jóvenes atendidos en PAI.	
INSTITUCION	
ONG Vínculos	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI Comunidad Terapéutica Vínculos Chiloé	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: enero	Actualidad
Año: 2014	

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Ana Chiguay Cuyul, declaro participar en la actual propuesta de la Comunidad Terapéutica Vínculos Adolescentes, donde se adjuntan mis antecedentes.	
Firma	Fecha de la declaración de participación

	16/12/2016
---	------------

U·ARCIS

Certificado de Título

Certifico que, con fecha 08 de Abril de 2013,
el Rector de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales -
ARCIS, otorgó a

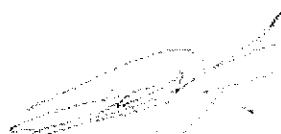
Ana Marlene Chiguay Cuyul

el Título Profesional de

Trabajadora Social

luego de haber completado todas las exigencias
académicas de la Escuela de Trabajo Social de la
Universidad, siendo Aprobada con Distinción.

Santiago de Chile,
05 de mayo de 2013



RENÉ LEAL MURTADO
Secretario General

Legisla Universidad OrPM del 14/10/1991, de Ministerio de Educación
Autonomía Universitaria ARCIS, Acuerdo 80101771, Consejo Superior de Educación.

AUTENTICACIÓN
ARCIS

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Ríos	Ríos
Nombres	
Camila Soledad	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Nivel Superior en Psicoeducación	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Psicoeducación	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en Nivel Superior en Psicoeducación
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Centro de Formación Técnica Teodoro Wicke!Kluwen.
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero
Año: 2015

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

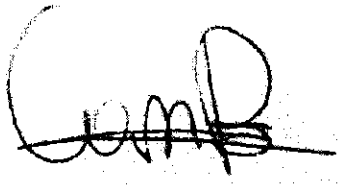
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
<p>Educadora, en población adolescente infractora de ley con consumo problemático de sustancias; desarrollando las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Planificación y animación de intervenciones individuales, grupales (talleres en temáticas de sexualidad, género, autocuidado, integración social, habilidades sociales) dirigidas tanto a jóvenes como sus familias. -Generar proceso de motivación, adherencia y vinculación al tratamiento en los jóvenes. -Aplicación de instrumentos de tamizaje, disposición al cambio y patrón de consumo. -Visitas domiciliarias integrales con dupla psicosocial en el lugar y/o comuna en que se encuentre el joven (casa, trabajo, escuela). -Coordinaciones en red con programas de sanción SENAME, salud, educación, laboral, municipalidades, tribunales, defensoría, etc. -Acompañamiento y participación en audiencias (Garantía). -Elaboración de informes de confirmación diagnóstica, evaluación de procesos. -Apoyo a tríada psicosocial en elaboración de diagnósticos y Planes de Tratamiento, en el área de consumo, infracción de ley, Compromiso Biopsicosocial, elaboración de hipótesis de intervención, orientando objetivos terapéuticos para construcción de PITI. -Organizar y animar la rutina diaria de los jóvenes en el programa. 	
INSTITUCIÓN	
Corporación SERPAJ Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) Adolfo Pérez Esquivel	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Junio
Año 2015	Año: 2015

CARGO O FUNCIÓN	
<p>Formadora Terapéutica en población adolescente infractora de ley con consumo problemático de sustancias; desarrollando las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Planificación y animación de intervenciones individuales, grupales (talleres de fútbol, en temáticas de mitos y realidades de sustancias, sexualidad, género, autocuidado, integración social, etc.). -Generar proceso de motivación, adherencia y vinculación al tratamiento en los jóvenes. -Aplicación de instrumentos de tamizaje, disposición al cambio en el consumo de sustancias. -Aplicación de instrumentos de tamizaje, disposición al cambio y patrón de consumo. -Coordinaciones en red con programas de sanción SENAME, salud, educación, laboral, municipalidades, tribunales, defensoría, etc. -Visitas domiciliarias integrales con dupla psicosocial en el lugar y/o comuna en que se encuentre el joven (casa, trabajo, escuela). -Elaboración de informes de confirmación diagnóstica, evaluación de procesos. -Elaboración de diagnósticos integrales en conjunto con dupla, enfocado en área de consumo, infracción de ley, Compromiso Biopsicosocial, construcción de hipótesis de intervención, orientando objetivos terapéuticos para lineamientos de PITI. -Administración de esquemas farmacológicos previa indicación de médico psiquiatra. -Realizar registro en plataforma SISTRAT. 	
INSTITUCIÓN	
ONG Vínculos	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI Comunidad Terapéutica Vínculos Adolescentes Chiloé.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio	Mes: Actualidad
Año: 2015	Año: 2016

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Camila Ríos Ríos Rut: 18.204.056-8 declaro participar en la presente propuesta en que se adjuntan mis antecedentes.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	16/12/2016

Cédula de Identidad N° 18.204.056-8

N° Registro Carrera TEPSI051



CERTIFICADO DE TITULO

De conformidad con los reglamentos vigentes, el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen S.A. certifica que el 01 de SEPTIEMBRE de 2014

Le fue conferido a Don (ña):

CAMILA SOLEDAD RÍOS RÍOS

El título de

TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN PSICOEDUCACIÓN


Y fue aprobado con: MÁXIMA DISTINCIÓN (6,5)

Según consta en el

N° de registro: 680 y

N° de folio de título: 029 de esta institución

Temuco, 01 de SEPTIEMBRE de 2014


Jaime González Flores
Rector
CFT Teodoro Wickel Klüwen

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Yañez	Campos
Nombres	
Belen Rachel	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Rehabilitación	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico nivel superior en prevención y Rehabilitación de adicciones
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional Providencia (IPP), de la Universidad de Concepción
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: julio
Año: 2016

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.


Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación	
Acompañamiento a jóvenes en el cumplimiento de su sanción orientada a su proceso de reinserción social, rutina diaria con trato directo en materia de organización, control y ejecución de actividades dentro y fuera de las dependencias del centro; talleres individuales y grupales de psicoeducación y recreación. Visitas domiciliarias e intervenciones en terreno, participación en reuniones clínicas con otros centros tratantes y derivadores de la red.	
INSTITUCIÓN	
Centro Terapéutico Anún- Práctica Profesional	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro terapéutico Anun de jóvenes infractores de ley y con vulneración social.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: abril	Mes: Julio
Año 2015	Año: 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
Educatora de trato directo turno fin de semana, con perfil de población general varones. Monitoreando realización de rutina diaria, ejecución de terapias grupales, intervenciones individuales y apoyo en coordinaciones sociolaborales de los usuarios	
INSTITUCIÓN	

Fundación Paréntesis	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de Tratamiento Residencial Villamávida	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: marzo
Año: 2015	Año: 2016

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Belén Rachel Yáñez Campos, RUT: 17.955.984-6, declaro participar en la presente propuesta en que se adjuntan mis antecedentes	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	14/12/16

IPP

SUEÑA • APRENDE • CRECE

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO**TÍTULO TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR**

Autorizado por Decreto Exento N° 57 de 1982 y Decreto Exento N° 279 de 1986 Plena Autonomía
Decreto Exento N° 143, del 11 de Enero 2000

Certifico que, según consta en El Acta de Titulación

N° C201500004, del 28 de AGOSTO de 2015,

el INSTITUTO PROFESIONAL PROVIDENCIA confirió a

Don(ña)

Belón Rachel Yáñez Campos

el Título de

*Técnico De Nivel Superior En Prevención Y
Rehabilitación De Adicciones*

y ha sido

Aprobada Con Distinción Máxima.



FERNANDO VIAL VALDÉS

RECTOR

CONCEPCIÓN, 23 de septiembre de 2015

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Rudolph	Quezada
Nombres	
Christian Ignacio	
Profesión o Título Técnico	
Médico psiquiatra	
Cargo en el Programa al que se postula	
Médico psiquiatra	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Médico cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Austral de Chile Valdivia
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero
Año: 2004

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Solo completar para médicos)

POSTÍTULO O POSTGRADO
Especialidad en psiquiatría
INSTITUCIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE - VALDIVIA
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año 2013
POSTÍTULO O POSTGRADO
INSTITUCIÓN
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:

Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre. Revisión de guías clínicas de programas de drogas y alcohol
INSTITUCION
Servicio de salud Osorno
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

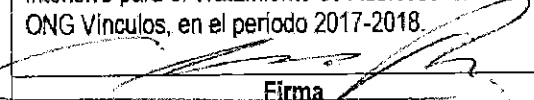
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

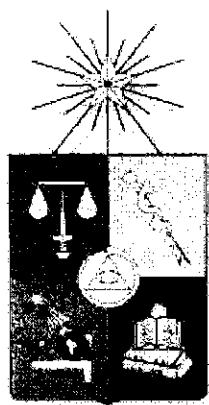
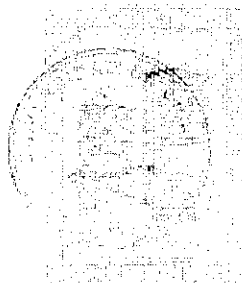
CARGO O FUNCIÓN
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención.
Médico psiquiatra comunidades terapéuticas ONG Vínculos Chiloe Realización de evaluación física y mental Brindar tratamiento farmacológico según diagnostico Participar de reuniones clínicas Capacitar al equipo Solicitar realización de exámenes de salud Solicitar interconsultas o realizar derivaciones.
INSTITUCIÓN

ONG Vínculos	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo Comunidad Terapéutica Vínculos jóvenes Chiloé	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo	Mes: Actual
Año: 2016	Año: Actual

Declaración de participación en el Programa validarán CV sin declaración de participación)	
Yo Christian Rudolph Quezada RUT. 13.521982-7 declaro mi participación en el Programa Ambulatorio Intensivo para el Tratamiento de Adolescentes con Consumo Problemático de Substancias, perteneciente a la ONG Vínculos, en el periodo 2017-2018.	
 Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha)	30/09/2016

Cédula de Identidad N° 13.521.982-7
N° Registro 7997.2013
N° Folio 194937

0194937



Universidad de Chile

*Certifico que el 10 de Diciembre de 2013 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don **CHRISTIAN IGNACIO RUDOLPH QUEZADA**, MEDICO CIRUJANO, el título de profesional especialista en **PSIQUIATRÍA ADULTOS** aprobado con distinción máxima 6,4.*



Santiago, 10 de Diciembre de 2013

M. Contreras
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

Escala de Notas:
aprobado 4 - 4,9 aprobado con distinción 5 - 5,9 aprobado con distinción máxima 6 - 7
(D.L. 7586 de 1993)



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1. ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Solomayor	Herrera
Nombres	
Juan Pablo	
Profesión o Título Técnico	
Médico general	
Cargo en el Programa al que se postula	
Médico	

2.1. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Médico General
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Revalidación de título universitario en Chile EUNACOM diciembre 2009 Universidad de ciencias médicas de Villa Clara, Cuba
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero
Año: 2009

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTÍTULO O POSTGRADO
Jornadas de adolescencia
INSTITUCION
Clinica Alemana de Valdivia
FECHA DE TÉRMINO (mes- año)
Mes: Octubre
Año: 2011

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Medicina Familiar
INSTITUCION
Universidad de la Frontera
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
228


5.- EXPERIENCIA LABORAL

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención.
Médico General población adulta Realización de evaluación física y mental Brindar tratamiento farmacológico según diagnóstico Participar de reuniones clínicas Capacitar al equipo Solicitar realización de exámenes de salud Solicitar interconsultas o realizar derivaciones.
INSTITUCION

ONG Vínculos	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo, Comunidad Terapéutica Vínculos Adultos Chiloé Programa Residencial Vínculos Adultos Chiloé	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero	Mes: Junio
Año: 2011	Año: 2015

CARGO O FUNCIÓN	
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención.	
Médico General población adolescente. Realización de evaluación física y mental. Brindar tratamiento farmacológico según diagnóstico. Participar de reuniones clínicas. Capacitar a equipo. Solicitar realización de exámenes de salud. Solicitar derivaciones o realizar derivaciones.	
INSTITUCION	
ONG Vínculos	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo Comunidad Terapéutica Vínculos jóvenes Chiloé	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo	Mes: Actual
Año: 2014	Año: Actual

Declaración de participación en el Programa validarán CV sin declaración de participación)	
Yo Juan Pablo Sotomayor Herrera RUT: 17.327.809-8 declaro mi participación en la comunidad terapéutica Vínculos Chiloé, perteneciente a la ONG Vínculos, en el periodo 2017-2018.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	30/09/2016



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Rector de la Escuela Latinoamericana de Medicina

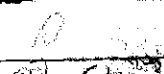
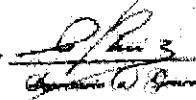
en uso de las facultades que le están conferidas y
a propuesta del Decano (a) de la Facultad, expide el
presente Título de **Doctor en Medicina**

a favor de

Guan Pablo Satomayer Herrera

en atención a que el mismo ha cumplido los requisitos
establecidos para los estudios de la especialidad y
ha realizado los ejercicios correspondientes para la
culminación de los mismos, el día **quince**
del mes de **julio** de dos mil **nove**

En testimonio de lo cual, se suscribe en la Ciudad
de **La Habana**, a los **veinticuatro** días del mes de
julio de dos mil **nove**


 Rector (a) _____

 Decano (a) _____
 Registrado Tomo _____ Folio _____ Número _____ del libro correspondiente a la Secretaría de este Centro de Educación Superior
 Registrado Tomo _____ Folio _____ Número _____ del libro correspondiente a la Secretaría de la Facultad de Medicina, UdeM





SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO NACIONAL
DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

El/los/a/s titular/es del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud (en adelante el Registro) ha/han sido inscrito/a/s por los miembros del Comité de Inscripción por el procedimiento de inscripción de los prestadores de salud que se describe en el artículo 10 de la Ley N° 20.473, de 2005, y el artículo 10 de la Ley N° 20.733, de 2013, en su artículo 1º inciso final.

Identificación	20090201
Nombre	DR. JOAQUÍN
Apellido	RODRÍGUEZ
Profesión	MEDICINA
Formación	GRADUADO
Centro de Formación	UNIVERSIDAD

Titular o Matriculación Profesional: **Joaquín Rodríguez**

El/los/a/s titular/es de este Registro de Prestadores Individuales de Salud, en adelante el Registro, ha/han sido inscrito/a/s por los miembros del Comité de Inscripción por el procedimiento de inscripción de los prestadores de salud que se describe en el artículo 10 de la Ley N° 20.473, de 2005, y el artículo 10 de la Ley N° 20.733, de 2013, en su artículo 1º inciso final.

Este certificado es válido desde el día de la emisión de este documento.



TERESA RIVERA J. GONZÁLEZ
INTERINTEGRADE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Este documento es válido para el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud.



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Barra	Hueicha
Nombres	
Angélica María	
Profesión o Título Técnico	
Terapeuta Ocupacional, Licenciada en Ciencias de la Ocupación	
Cargo en el Programa al que se postula	
Terapeuta Ocupacional	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Terapeuta Ocupacional Licenciada en Ciencias de la Ocupación
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Austral de Chile, Valdivia
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Marzo
Año: 2014

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Terapeuta Ocupacional en población adolescente con consumo problemático de Alcohol y Drogas e infracción de ley. Funciones:	
<ul style="list-style-type: none"> - Organizar y Animar la rutina de los jóvenes dentro del programa y en sus domicilios. - Evaluación y elaboración de diagnósticos desde el área de la Ocupación Humana, de manera grupal e individual. - Intervención individual y grupal desde la Ocupación, mediante la elaboración y desarrollo de talleres socio ocupacionales, que ayuden a la Integración Social. - Evaluación e intervención con el ambiente de desempeño ocupacional de los adolescentes. - Participación de reuniones de coordinación de red y análisis de caso con programas de sanción SENAME, educación, salud y formación laboral. 	
INSTITUCIÓN	
ONG Vínculos	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo Comunidad Terapéutica Vínculos Adolescentes Chiloé	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: abril	Hasta la fecha
Año 2016	

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional en población Niños y Adolescentes con consumo problemático de Drogas – Alcohol.	


Funciones:	
<ul style="list-style-type: none"> - Organizar y Animar la rutina de los jóvenes dentro del programa y en sus domicilios. - Evaluación y elaboración de diagnósticos desde el área de la Ocupación Humana, de manera grupal e individual. - Intervención individual y grupal desde la Ocupación, mediante la elaboración y desarrollo de talleres socio ocupacionales, que ayuden a la Integración Social. - Evaluación e intervención con el ambiente de desempeño ocupacional de los adolescentes. - Participación de reuniones de coordinación de red y análisis de caso con programas de educación, salud y formación laboral. 	
INSTITUCIÓN	
Corporación Lafquen Profesionales, Rio Bueno, región de Los Ríos.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre	Mes: febrero
Año 2014	Año 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional en población Niños y Adolescentes con consumo problemático de Drogas – Alcohol.	
Funciones:	
<ul style="list-style-type: none"> - Organizar y Animar la rutina de los jóvenes dentro del programa y en sus domicilios. - Evaluación y elaboración de diagnósticos desde el área de la Ocupación Humana, de manera grupal e individual. - Intervención individual y grupal desde la Ocupación, mediante la elaboración y desarrollo de talleres socio ocupacionales, que ayuden a la Integración Social. - Evaluación e intervención con el ambiente de desempeño ocupacional de los adolescentes. - Participación de reuniones de coordinación de red y análisis de caso con programas de educación, salud y formación laboral. 	
INSTITUCIÓN	
Corporación Lafquen Profesionales, Puerto Montt, Región de Los Lagos.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) Quillagua.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero	Mes: Noviembre
Año 2014	Año 2014

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa
Yo Angélica María Barra Hueicha, rut 16449091-2, declaro mi participación en el Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) para el tratamiento de adolescentes con consumo problemático de sustancias perteneciente a la ONG vínculos en el periodo 2017 - 2018

ANEXOS

Firma	Fecha de la declaración de participación
	16/12/ 2016

Cédula de Identidad 16.449.001-2

Nº de Acto 6956

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

CERTIFICADO

Se declara que el Sr. **ING. ANGEL MARIA BARRA HELICIA**

graduado de la carrera de

La Universidad Austral de Chile, en el curso de 1971, en la

TERAPEUTIA OCUPACIONAL

ING. ANGEL MARIA BARRA HELICIA

CON DISTINCION

Rector de la Universidad Austral de Chile

Secretario de la Universidad Austral de Chile

Valdivia, Chile, el 15 de Septiembre de 1971

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Vásquez	Gutiérrez
Nombres	
Claudio Antonio	
Profesión o Título Técnico	
Egresado de periodismo	
Cargo en el Programa al que se postula	
Tallerista	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Egresado de periodismo
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Arcis
FECHA DE TITULACION (mes- año)
18 de mayo 1999

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

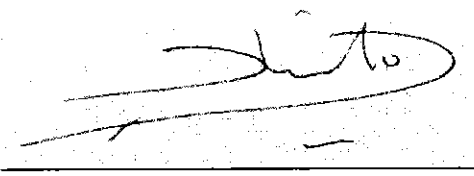
CARGO O FUNCIÓN	
Encargado del ámbito comunitario y jóvenes-	
INSTITUCIÓN	
Previene Pedro Aguirre Cerda	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Previene Pedro Aguirre Cerda	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TÉRMINO (mes- año)
Mes: noviembre	Mes: Mayo
Año 2006	Año: 2009

CARGO O FUNCIÓN	
Formadora Terapéutica en población adolescente infractora de ley con consumo problemático de sustancias;	
Coordinador previene Pedro Aguirre Cerda	
INSTITUCIÓN	
Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Previene Pedro Aguirre Cerda	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TÉRMINO (mes- año)
Mes: Diciembre	Mes: mayo
Año: 2009	Año: 2010

CARGO O FUNCIÓN	
-Coordinador Equipo infancia	
INSTITUCIÓN	
Organización No Gubernamental caleta Sur	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
ONG Caleta Sur	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: noviembre	Mes: octubre
Año: 2003	Año: 2006

CARGO O FUNCIÓN	
- terapeuta individual y familiar, acompañar procesos orientados a la disminución del consumo problemático de drogas, trabajo realizado en coordinación de equipo multidisciplinario, redes y entorno del joven	
INSTITUCIÓN	
ONG Vínculos	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI Comunidad Terapéutica Vínculos Adolescentes Chiloé	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: junio	Mes: a la fecha
Año: 2010	

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Claudio Vásquez, C.I. N° 12502473-4 declaro participar en la presente propuesta en que se adjuntan mis antecedentes.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	16/12-2016

UNIVERSIDAD

ARCIS

Certificado de Egreso

El presente documento certifica que el/la estudiante
[Nombre del estudiante] ha concluido satisfactoriamente el curso de
Periodismo y Comunicación Social
del programa de *[Nombre del programa]*
de la Universidad ARCIS.

[Firma]
[Nombre]

[Firma]
[Nombre]

Santiago, 6 de marzo de 2017

2ª Contraloría Regional Metropolitana
Contraloría General de la República

De mi consideración:

Junto con saludar, vengo por este acto en reingresar las resoluciones números 48 y 49, de 7 de febrero de 2017, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que autorizan tratos directos y aprueban contratos con las entidades que se indica, para la contratación del servicio de compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084; incorporando los antecedentes relativos a las propuestas técnicas y autorizaciones sanitarias de cada una de las líneas de servicio que forman parte de dichos contratos.

Sin otro particular, se despide cordialmente



ANTONIO LEIVA RABAE
JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

